

**Conferencia de las Partes****Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 27º período
de sesiones, celebrado en Sharm el-Sheikh del 6 al 20 de
noviembre de 2022****Adición****Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes
en su 27º período de sesiones**

Índice

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
1/CP.27 Plan de Implementación de Sharm el-Sheikh.....	3
2/CP.27 Arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, con énfasis en afrontar las pérdidas y los daños.....	13
3/CP.27 Labor conjunta de Sharm el-Sheikh sobre la implementación de la acción climática para la agricultura y la seguridad alimentaria.....	19
4/CP.27 Revisión de las modalidades y los procedimientos de evaluación y examen internacional.....	25
5/CP.27 Revisión de las modalidades y directrices para la consulta y el análisis internacional.....	26
6/CP.27 Revisión de las directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención.....	27
7/CP.27 Métrica común utilizada para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de gases de efecto invernadero.....	29
8/CP.27 Informe del Comité de Adaptación (2022) y examen de los progresos, la eficacia y el desempeño del Comité de Adaptación	30
9/CP.27 Planes nacionales de adaptación.....	31



10/CP.27	Asuntos relacionados con los países menos adelantados.....	34
11/CP.27	Red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático en el marco del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático	42
12/CP.27	Informe del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático	53

Decisión 1/CP.27

Plan de Implementación de Sharm el-Sheikh

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.19, 1/CP.20, 1/CP.21, 1/CP.22, 1/CP.23, 1/CP.24, 1/CP.25 y 1/CP.26,

Haciendo notar la decisión 1/CMA.4,

Guiada por la ciencia y sus principios,

Reafirmando los resultados de todos los anteriores períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, y en particular las decisiones 1/CP.26, 1/CMP.16 y 1/CMA.3 (el Pacto de Glasgow por el Clima),

Reafirmando también el papel fundamental del multilateralismo basado en los valores y principios de las Naciones Unidas, también en el contexto de la aplicación de la Convención y del Acuerdo de París, y la importancia de la cooperación internacional para hacer frente a los problemas mundiales, incluido el cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza,

Observando la importancia que tiene, para los esfuerzos contra el cambio climático, la transición hacia estilos de vida y pautas de consumo y producción sostenibles,

Observando también la importancia de adoptar un enfoque de la educación que promueva un cambio en los estilos de vida y, al mismo tiempo, fomente modelos de desarrollo y sostenibilidad basados en cuidar de los demás, en la comunidad y en la cooperación,

Reconociendo que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional,

Observando la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas, incluidos los de los bosques, los océanos y la criosfera, y la protección de la biodiversidad, reconocida por algunas culturas como la Madre Tierra, y observando también la importancia que tiene la “justicia climática”, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático,

Poniendo de relieve que el refuerzo eficaz de la acción climática debería efectuarse de una manera justa e inclusiva que al mismo tiempo minimice las repercusiones sociales o económicas negativas que puedan derivarse de la acción climática,

Reconociendo la prioridad fundamental de salvaguardar la seguridad alimentaria y acabar con el hambre, y la particular vulnerabilidad de los sistemas de producción de alimentos a los efectos adversos del cambio climático,

Reconociendo también que la protección, conservación y restauración de los sistemas hidrológicos y los ecosistemas relacionados con el agua tienen un papel crucial en la obtención de beneficios y beneficios secundarios para la adaptación al cambio climático, preservando al mismo tiempo las salvaguardias sociales y ambientales,

1. *Subraya* la urgente necesidad de hacer frente, de manera global y sinérgica, a las crisis mundiales interrelacionadas que son el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, en el contexto general de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la importancia vital de proteger, conservar, restaurar y utilizar de forma sostenible la naturaleza y los ecosistemas para lograr una acción climática eficaz y sostenible;

2. *Reconoce* que los efectos del cambio climático agudizan las crisis mundiales energética y alimentaria, y viceversa, especialmente en los países en desarrollo;

3. *Destaca* que la situación geopolítica mundial, cada vez más compleja y difícil, y sus repercusiones en la situación energética, alimentaria y económica, así como las dificultades adicionales asociadas a la recuperación socioeconómica tras la pandemia de enfermedad por el coronavirus de 2019, no deberían aducirse como pretexto para dar marcha atrás en la acción climática, dejar que esta se malogre o quitarle prioridad;

I. Ciencia y urgencia

4. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Grupos de Trabajo II¹ y III² al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

5. *Reconoce* la importancia que tiene la mejor información científica disponible para la efectividad de la acción climática y de la formulación de políticas en la materia;

6. *Toma nota* de los informes del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la brecha de adaptación³ y la brecha en materia de emisiones⁴ de 2022, así como de los recientes informes mundiales y regionales de la Organización Meteorológica Mundial sobre el estado del clima⁵;

7. *Reitera* que los efectos del cambio climático con un aumento de la temperatura de 1,5 °C serán mucho menores que los derivados de un aumento de 2 °C⁶ y *resuelve* realizar esfuerzos adicionales para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C;

8. *Reconoce* los efectos del cambio climático en la criosfera y la necesidad de entender mejor dichos efectos, y en particular los puntos de inflexión;

II. Reforzar la ambición y la implementación

9. *Resuelve* efectuar transiciones ambiciosas, justas, equitativas e inclusivas hacia un desarrollo bajo en emisiones y resiliente al clima, en consonancia con los principios y objetivos de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, teniendo en cuenta la presente decisión, el Pacto de Glasgow por el Clima y otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

¹ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2022. *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation, and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. H. Pörtner, D. Roberts, M. Tignor y otros (eds.). Cambridge: Cambridge University Press. Puede consultarse en <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/>.

² Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2022. *Climate Change 2022: Mitigation of Climate Change. Contribution of Working Group III to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. P. Shukla, J. Skea, R. Slade y otros (eds.). Cambridge y Nueva York: Cambridge University Press. Puede consultarse en <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg3/>.

³ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. 2022. *Adaptation Gap Report 2022: Too Little, Too Slow – Climate adaptation failure puts world at risk*. Nairobi: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Puede consultarse en <https://www.unep.org/resources/adaptation-gap-report-2022>.

⁴ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. 2022. *Emissions Gap Report 2022: The Closing Window – Climate crisis calls for rapid transformation of societies*. Nairobi: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Puede consultarse en <https://www.unep.org/resources/emissions-gap-report-2022>.

⁵ Véase, por ejemplo, Organización Meteorológica Mundial. 2022. *State of the Global Climate 2021*. Ginebra: Organización Meteorológica Mundial. Puede consultarse en: https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=22080#.Y5cGUHbMKUk.

⁶ Decisiones 1/CP.26, párr. 16, y 1/CMA.3, párr. 21.

10. *Expresa aprecio* a los Jefes de Estado y de Gobierno que participaron en la Cumbre de la Implementación para el Clima de Sharm el-Sheikh por su apoyo para reforzar y acelerar la ejecución de la acción climática;

III. Energía

11. *Pone de relieve* la urgente necesidad de que las Partes reduzcan de forma inmediata, acusada, rápida y sostenida las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero en todos los sectores pertinentes, entre otras cosas potenciando el uso de las energías renovables y de bajas emisiones, las alianzas para la transición energética justa y otras medidas de cooperación;

12. *Reconoce* que esta crisis energética mundial sin precedentes subraya la urgencia de transformar rápidamente los sistemas energéticos para hacerlos más seguros, fiables y resilientes, entre otras cosas acelerando las transiciones limpias y justas hacia las energías renovables durante esta década de acción crucial;

13. *Destaca* la importancia de potenciar una combinación de fuentes de energía limpias, que incluya las energías renovables y de bajas emisiones, a todos los niveles, como parte de la diversificación de las canastas de energía y los sistemas energéticos, con arreglo a las circunstancias nacionales, y reconociendo que se necesita apoyo para lograr transiciones justas;

IV. Mitigación

14. *Reconoce* que para limitar el calentamiento global a 1,5 °C se requiere una reducción rápida, acusada y sostenida de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero que para 2030 sea del 43 % con respecto al nivel de 2019;

15. *Reconoce también* que ello requiere una aceleración de la acción en esta década crucial, sobre la base de la equidad y los mejores conocimientos científicos disponibles, reflejando las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza;

16. *Exhorta* a las Partes a que aceleren el desarrollo, el despliegue y la difusión de tecnologías y la adopción de políticas para la transición hacia sistemas energéticos con bajas emisiones, entre otras cosas incrementando rápidamente la generación de energía limpia y el despliegue de medidas de eficiencia energética, lo que incluye la aceleración de los esfuerzos para la reducción gradual de la energía del carbón generada sin medidas de mitigación y la eliminación gradual de las subvenciones ineficientes a los combustibles fósiles, prestando al mismo tiempo un apoyo específico a los más pobres y vulnerables, con arreglo a las circunstancias nacionales, y reconociendo que se necesita apoyo para lograr una transición justa;

17. *Reitera*⁷ su invitación a las Partes para que estudien nuevas medidas para reducir de aquí a 2030 las emisiones de gases de efecto invernadero distintos del dióxido de carbono, entre ellos el metano;

18. *Pone de relieve* la importancia de proteger, conservar y restaurar la naturaleza y los ecosistemas para alcanzar el objetivo de temperatura del Acuerdo de París, en particular mediante los bosques y otros ecosistemas terrestres y marinos, pues actúan como sumideros y reservorios de gases de efecto invernadero, y mediante la protección de la biodiversidad, y de preservar al mismo tiempo las salvaguardias sociales y ambientales;

19. *Reconoce* la importancia de maximizar las repercusiones económicas y sociales positivas de las medidas de respuesta y minimizar las negativas, y *acoge con beneplácito* la adopción de las decisiones 20/CP.27, 7/CMP.17 y 23/CMA.4;

⁷ Decisión 1/CP.26, párr. 19.

V. Adaptación

20. *Observa con suma preocupación* la brecha existente entre los niveles actuales de adaptación y los niveles necesarios para responder a los efectos adversos del cambio climático, según las conclusiones de la contribución del Grupo de Trabajo II al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

21. *Insta* a las Partes a que adopten un enfoque transformador para fomentar la capacidad de adaptación, reforzar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático;

22. *Insta también* a las Partes que son países desarrollados a que aumenten de manera urgente y significativa su aporte de financiación para el clima, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad para la adaptación, con el fin de responder a las necesidades de las Partes que son países en desarrollo como parte de un esfuerzo mundial, entre otras cosas para la formulación e implementación de los planes nacionales de adaptación y las comunicaciones sobre la adaptación;

23. *Resalta* el papel del Fondo para los Países Menos Adelantados y del Fondo Especial para el Cambio Climático en el apoyo a las medidas adoptadas por los países en desarrollo para hacer frente al cambio climático, *acoge con beneplácito* las promesas de contribución a los dos Fondos e *invita* a los países desarrollados a seguir contribuyendo a ambos;

24. *Pone de relieve* la importancia de proteger, conservar y restaurar los ecosistemas acuáticos y los relacionados con el agua, incluidas las cuencas fluviales, los acuíferos y los lagos, e *insta* a las Partes a integrar más el agua en su labor de adaptación;

VI. Pérdidas y daños

25. *Observa con suma preocupación* que, según la información contenida en las contribuciones de los Grupos de Trabajo II y III al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, la gravedad, el alcance y la frecuencia de las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático aumentan en todas las regiones, dando lugar a pérdidas devastadoras económicas y no económicas, como son los desplazamientos forzados y el impacto en el patrimonio cultural, la movilidad de las personas y la vida y los medios de subsistencia de las comunidades locales, y *subraya* la importancia de dar una respuesta adecuada y eficaz a las pérdidas y los daños;

26. *Expresa profunda preocupación* ante los importantes costos financieros que las pérdidas y los daños entrañan para los países en desarrollo, los cuales se traducen en un aumento de la carga de la deuda y dificultan la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

27. *Acoge con beneplácito* que, por primera vez, se hayan debatido las cuestiones relativas a los arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, con énfasis en afrontar las pérdidas y los daños, en el marco de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, y *acoge con beneplácito también* la adopción de las decisiones 2/CP.27 y 2/CMA.4, sobre las cuestiones relativas a los arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;

28. *Acoge con beneplácito además* la adopción de las decisiones 11/CP.27 y 12/CMA.4, por las que se establecen los arreglos institucionales de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, a fin de permitir su plena puesta en funcionamiento, incluido el apoyo a la función que se le ha encomendado de catalizar asistencia técnica para la aplicación de enfoques pertinentes a nivel local, nacional y regional en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y *afirma* su determinación de seleccionar para 2023 la entidad anfitriona de la secretaría de

la red de Santiago mediante un proceso de selección llevado a cabo de manera abierta, transparente, imparcial y neutral, de conformidad con el proceso descrito en los párrafos 19 a 23 de las decisiones arriba mencionadas;

VII. Alerta temprana y observación sistemática

29. *Pone de relieve* la necesidad de suplir las carencias existentes en el sistema mundial de observación del clima, en particular en los países en desarrollo, y *reconoce* que un tercio del mundo, incluido el 60 % de África, no tiene acceso a servicios de alerta temprana e información sobre el clima, y que es necesario coordinar mejor las actividades de las entidades dedicadas a la observación sistemática y aumentar la capacidad de aportar información sobre el clima que sea útil y que permita pasar a la acción en materia de mitigación, adaptación y sistemas de alerta temprana, así como información que permita comprender los límites de adaptación y la atribución de los fenómenos extremos;

30. *Acoge con beneplácito y reitera* el llamamiento del Secretario General de las Naciones Unidas realizado en el Día Meteorológico Mundial, el 23 de marzo de 2022, de que se proteja a todos los habitantes de la Tierra haciendo universal, a lo largo de los próximos cinco años, la cobertura de los sistemas de alerta temprana contra los fenómenos meteorológicos extremos y el cambio climático, e *invita* a los asociados para el desarrollo, a las instituciones financieras internacionales y a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero a que presten apoyo para la puesta en práctica de la iniciativa Alertas Tempranas para Todos;

VIII. Implementación: trayectorias hacia una transición justa

31. *Afirma* que las soluciones sostenibles y justas a la crisis climática deben basarse en un diálogo social sustancial y eficaz y en la participación de todos los interesados, y *observa* que la transición mundial hacia las bajas emisiones ofrece oportunidades y desafíos para el desarrollo económico sostenible y la erradicación de la pobreza;

32. *Pone de relieve* que una transición justa y equitativa comporta trayectorias cuyas dimensiones incluyen la energía, los aspectos socioeconómicos, la fuerza laboral y otras cuestiones, todas las cuales deben basarse en las prioridades de desarrollo que cada país defina e incluir la protección social, a fin de mitigar las repercusiones que la transición podría acarrear, y *resalta* el importante papel que los instrumentos relacionados con la solidaridad y la protección social desempeñan en la mitigación de las repercusiones de las medidas aplicadas;

IX. Financiación

33. *Resalta* que es necesario invertir anualmente unos 4 billones de dólares de los Estados Unidos en tecnologías de energía limpia hasta 2030 para poder alcanzar en 2050 el cero neto en emisiones⁸ y que, además, se prevé que la transformación mundial hacia una economía con bajas emisiones de carbono requerirá una inversión de al menos 4 a 6 billones de dólares al año⁹;

34. *Resalta también* que el suministro de dicha financiación requerirá una transformación del sistema financiero y de sus estructuras y procesos, con la participación de gobiernos, bancos centrales, bancos comerciales, inversionistas institucionales y otros actores financieros;

35. *Observa con preocupación* la brecha creciente entre las necesidades de las Partes que son países en desarrollo, en particular debido a los efectos cada vez mayores del

⁸ Véase Agencia Internacional de Energía. 2022. *World Energy Outlook 2022*. París: Agencia Internacional de Energía. Puede consultarse en <https://www.iea.org/reports/world-energy-outlook-2022>.

⁹ Véase la nota 4 *supra*.

cambio climático y al aumento de su endeudamiento, y el apoyo prestado y movilizado para sus esfuerzos por implementar sus contribuciones determinadas a nivel nacional, resaltando que dichas necesidades se estiman actualmente en 5,8-5,9 billones de dólares¹⁰ de aquí a 2030;

36. *Expresa suma preocupación* porque aún no se ha cumplido el objetivo de las Partes que son países desarrollados de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales para 2020 en el contexto de una labor real de mitigación y de la transparencia en la aplicación, e *insta* a las Partes que son países desarrollados a que cumplan ese objetivo¹¹;

37. *Pone de relieve* que la aceleración del apoyo financiero a los países en desarrollo por parte de los países desarrollados y otras fuentes resulta fundamental para reforzar las medidas de mitigación y hacer frente a las desigualdades en el acceso a la financiación, que abarcan sus costos, sus condiciones y la vulnerabilidad de los países en desarrollo al cambio climático¹², y que aumentar las donaciones públicas para la mitigación y la adaptación destinadas a las regiones vulnerables, en particular el África Subsahariana, tendría una buena relación costo-eficacia y arrojaría un elevado rendimiento social en lo que respecta al acceso a la energía básica;

38. *Observa* que las corrientes mundiales de financiación para el clima son modestas en relación con las necesidades globales de los países en desarrollo, estimándose que dichas corrientes en 2019-2020 fueron de 803.000 millones de dólares¹³, lo que representa entre el 31 % y el 32 % de la inversión anual necesaria para mantener el aumento de la temperatura mundial muy por debajo de los 2 °C o de limitarlo a 1,5 °C, y es una cifra también inferior a lo que cabría esperar a la luz de las oportunidades de inversión identificadas y del costo de no alcanzar las metas de estabilización del clima;

39. *Insta* a las Partes que son países desarrollados a que proporcionen un mayor apoyo, entre otras cosas mediante recursos financieros, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad, a las Partes que son países en desarrollo para prestarles asistencia tanto en la mitigación como en la adaptación, y seguir cumpliendo así sus obligaciones en virtud de la Convención, y *alienta* a otras Partes a que presten o sigan prestado este tipo de apoyo a título voluntario;

40. *Pide* a los accionistas de los bancos multilaterales de desarrollo y las instituciones financieras internacionales que reformen las prácticas y prioridades de los bancos multilaterales de desarrollo, alineen y multipliquen la financiación, simplifiquen el acceso a ella y movilicen la financiación para el clima procedente de diversas fuentes, y *alienta* a los bancos multilaterales de desarrollo a que definan una nueva visión y un modelo operacional, unos cauces y unos instrumentos acordes con el propósito de hacer frente adecuadamente a la emergencia climática mundial, lo que ha de incluir el despliegue de un conjunto completo de instrumentos, desde las donaciones hasta las garantías e instrumentos que no acarreen deuda, teniendo en cuenta la carga de la deuda, y a que aborden la cuestión del apetito de riesgo, con vistas a aumentar sustancialmente la financiación para el clima;

41. *Pide* a los bancos multilaterales de desarrollo que contribuyan a aumentar significativamente la ambición climática valiéndose de todo su abanico de instrumentos políticos y financieros a fin de obtener mayores resultados, por ejemplo en lo que respecta a

¹⁰ Véase Comité Permanente de Financiación. 2021. *First report on the determination of the needs of developing country Parties related to implementing the Convention and the Paris Agreement*. Bonn: CMNUCC. Puede consultarse en <https://unfccc.int/topics/climate-finance/workstreams/needs-report>.

¹¹ Véase Comité Permanente de Financiación. 2022. *Report on progress towards achieving the goal of mobilizing jointly USD 100 billion per year to address the needs of developing countries in the context of meaningful mitigation actions and transparency on implementation*. Bonn: CMNUCC. Puede consultarse en <https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/constituted-bodies/standing-committee-on-finance-scf/progress-report>.

¹² Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2022. Summary for Policymakers. En: H. Pörtner, D. Roberts, M. Tignor y otros (eds.). *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation, and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. Cambridge: Cambridge University Press. Puede consultarse en <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/>.

¹³ Véase el documento FCCC/CP/2022/8/Add.1–FCCC/PA/CMA/2022/7/Add.1.

la movilización de capital privado, y que velen por una mayor eficiencia financiera y maximicen el recurso a los vehículos existentes de financiación en condiciones de favor y de capital riesgo para impulsar la innovación y acelerar los resultados;

42. *Pone de relieve* las dificultades constantes que experimentan numerosas Partes que son países en desarrollo para acceder a la financiación para el clima y *alienta* a que se redoblen los esfuerzos, incluidos los realizados por las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, para simplificar el acceso a dicha financiación;

43. *Toma nota* del informe sobre la determinación de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo en relación con la aplicación de la Convención y el Acuerdo de París¹⁴ y, en este contexto, *insta* a las Partes que son países desarrollados a que proporcionen recursos para la segunda reposición del Fondo Verde para el Clima de modo que se observe una progresión con respecto a la anterior reposición y lo hagan en consonancia con la capacidad de programación del Fondo;

X. Transferencia y despliegue de tecnología

44. *Acoge con aprecio* el primer programa de trabajo conjunto del Comité Ejecutivo de Tecnología y del Centro y Red de Tecnología del Clima¹⁵ para 2023-2027, que facilitará el cambio transformador necesario para alcanzar los objetivos de la Convención y del Acuerdo de París, *invita* a las Partes y a los interesados a cooperar e implicarse con el Comité Ejecutivo de Tecnología y con el Centro y Red de Tecnología del Clima para apoyar la ejecución de las actividades del programa de trabajo conjunto, en particular en lo que respecta a las evaluaciones de las necesidades de tecnología, los planes de acción y las hojas de ruta, *toma conocimiento* de las conclusiones del informe final sobre la primera evaluación periódica de la eficacia e idoneidad del apoyo prestado al Mecanismo Tecnológico en su labor de respaldo a la aplicación del Acuerdo de París¹⁶ y *decide* que las dificultades principales que en él se señalan deberían examinarse en el marco del balance mundial;

45. *Resalta* la importancia de la cooperación en materia de desarrollo y transferencia de tecnología e innovación para la ejecución de las actividades del programa de trabajo conjunto;

46. *Acoge con beneplácito* las conclusiones adoptadas con visión de futuro por el Órgano Subsidiario de Ejecución, según las cuales seguirá examinando el asunto del programa estratégico de Poznan sobre transferencia de tecnología en su 61^{er} período de sesiones (noviembre de 2024)¹⁷ con el fin de apoyar la ejecución de actividades en este ámbito, como las indicadas y priorizadas en las contribuciones determinadas a nivel nacional, los planes nacionales de adaptación, las evaluaciones de las necesidades de tecnología y los planes de acción tecnológica de los países en desarrollo, así como en sus estrategias a largo plazo;

XI. Fomento de la capacidad

47. *Observa* que todavía existen carencias y necesidades en materia de capacidad en los países en desarrollo y *pide* a las Partes que son países desarrollados que aumenten el apoyo a las intervenciones de fomento de la capacidad de larga duración impulsadas por los propios países, a fin de mejorar la eficacia, los resultados y la sostenibilidad de dichas intervenciones;

¹⁴ Véase la nota 10 *supra*.

¹⁵ Puede consultarse en <https://unfccc.int/ttclear/tec/documents.html>.

¹⁶ FCCC/SBI/2022/13.

¹⁷ Véase FCCC/SBI/2022/20, párrs. 77 a 84.

XII. Balance

48. *Hace notar* la importancia del examen periódico del objetivo mundial a largo plazo en el marco de la Convención y *acoge con beneplácito* la adopción de la decisión 21/CP.27, sobre el segundo examen periódico del objetivo mundial a largo plazo en el marco de la Convención y de los progresos generales realizados en su consecución;

XIII. Océanos

49. *Acoge con beneplácito* los resultados y los mensajes clave¹⁸ del diálogo sobre los océanos y el cambio climático¹⁹ de 2022 y *decide* que, a partir de 2023, los futuros diálogos estarán a cargo de dos cofacilitadores, seleccionados por las Partes bienalmente, que se ocuparán de decidir los temas del diálogo y de dirigirlo, en consulta con las Partes y los observadores, y de preparar un informe resumido oficioso que se presentará coincidiendo con el siguiente período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

50. *Alienta* a las Partes a que, según proceda, tengan en consideración la acción basada en los océanos en sus objetivos climáticos nacionales y en la labor destinada a lograrlos, lo que incluye, entre otras cosas, las contribuciones determinadas a nivel nacional, las estrategias a largo plazo y las comunicaciones sobre la adaptación;

XIV. Bosques

51. *Recuerda* que, en el contexto del suministro de un apoyo adecuado y previsible a las Partes que son países en desarrollo, las Partes deberían proponerse colectivamente el objetivo de frenar, detener y revertir la pérdida de cubierta forestal y de carbono, en función de sus circunstancias nacionales y con arreglo al objetivo último de la Convención, enunciado en su artículo 2²⁰;

52. *Alienta* a las Partes a que, según proceda, tengan en consideración las soluciones basadas en la naturaleza o los enfoques basados en los ecosistemas, teniendo en cuenta la resolución 5/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente²¹, en relación con sus medidas de mitigación y adaptación, preservando al mismo tiempo las salvaguardias sociales y ambientales pertinentes;

XV. Agricultura

53. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la labor cuatrienal conjunta de Sharm el-Sheikh sobre la implementación de la acción climática para la agricultura y la seguridad alimentaria, así como el establecimiento del portal en línea de Sharm el-Sheikh en el marco de la labor conjunta, por medio de la decisión 3/CP.27;

XVI. Refuerzo de la implementación: intervención de los interesados que no son Partes

54. *Reconoce* la participación de los interesados que no son Partes en la acción climática, que complementa y amplía dicha acción, y al mismo tiempo considera crucial el papel de los gobiernos en la acción contra el cambio climático en el marco de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París;

¹⁸ Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/615101>.

¹⁹ Mandato creado en la decisión 1/CP.26, párr. 61.

²⁰ Decisiones 1/CP.16 y 9/CP.19.

²¹ UNEP/EA.5/Res.5.

55. *Reconoce* la importante contribución de los pueblos indígenas, las comunidades locales y la sociedad civil, incluidos los jóvenes y los niños, a la labor para hacer frente al cambio climático y darle respuesta, y *resalta* la necesidad urgente de una acción cooperativa y a múltiples niveles a este respecto;

56. *Hace notar* la adopción del plan de acción del programa de trabajo de Glasgow sobre la Acción para el Empoderamiento Climático mediante la decisión 23/CP.27;

57. *Alienta* a las Partes a que aumenten la participación plena, genuina e igualitaria de las mujeres en la acción climática y a que velen por que la labor y los medios de aplicación respondan a las cuestiones de género, entre otras cosas ejecutando íntegramente el programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género, con el fin de aumentar la ambición climática y lograr los objetivos de la acción climática;

58. *Invita* a las Partes a que proporcionen apoyo a los países en desarrollo para emprender acciones relacionadas con el género y aplicar el plan de acción sobre el género;

59. *Reconoce* el papel de los niños y los jóvenes como agentes de cambio en la labor destinada a hacer frente y dar respuesta al cambio climático y *alienta* a las Partes a que incluyan a los niños y los jóvenes en sus procesos de diseño y aplicación de políticas y medidas relacionadas con el clima, y, según proceda, a que estudien la posibilidad de incluir a representantes y negociadores jóvenes en sus delegaciones nacionales, habida cuenta de la importancia de la equidad intergeneracional y de mantener la estabilidad del sistema climático para las generaciones futuras;

60. *Expresa su aprecio* a la Presidencia del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes por su liderazgo en la promoción de la participación plena, genuina e igualitaria de los niños y los jóvenes, en particular mediante la organización conjunta del primer foro sobre el clima dirigido por jóvenes (el diálogo juvenil sobre el clima de Sharm el-Sheikh), la acogida del primer pabellón de la infancia y la juventud y el nombramiento del primer enviado para la juventud de una Presidencia de la Conferencia de las Partes, y *alienta* a las futuras Presidencias entrantes de la Conferencia de las Partes a que estudien la posibilidad de hacer lo mismo;

61. *Expresa su aprecio* a la agrupación de la infancia y la juventud por haber organizado el diálogo juvenil sobre el clima de Sharm el-Sheikh en colaboración con la Presidencia del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y *hace notar* los resultados de la 17ª Conferencia de la Juventud, organizada por la agrupación y celebrada en Sharm el-Sheikh en noviembre de 2022;

62. *Alienta* a las Partes y a los interesados que no son Partes a que participen activamente en la Alianza de Marrakech para la Acción Mundial sobre el Clima;

63. *Acoge con beneplácito* el liderazgo mostrado por la Presidencia de la Conferencia de las Partes y los paladines de alto nivel, en particular en el contexto de la Agenda de la Adaptación de Sharm el-Sheikh y de la Agenda de Ruptura, así como la colaboración entre las Partes y los interesados que no son Partes, y *pone de relieve* la necesidad de mantener una aceleración y colaboración continuadas;

64. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre los Compromisos de Cero Emisiones Netas de las Entidades No Estatales, puesto en marcha por el Secretario General de las Naciones Unidas en marzo de 2022, que están diseñadas para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas respecto de las promesas de las empresas, los inversores, las ciudades y las regiones sobre el clima, así como de los avances en su cumplimiento;

65. *Invita* a la secretaría a velar por una mayor rendición de cuentas en relación con las iniciativas voluntarias a través de la plataforma Zona de los Actores No Estatales para la Acción Climática²²;

²² Véase <https://climateaction.unfccc.int/>.

66. *Acoge con beneplácito* la convocatoria de cinco foros regionales dirigidos por el Presidente del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y los paladines de alto nivel, en colaboración con las Comisiones Económicas Regionales de las Naciones Unidas, dedicados a las iniciativas para la financiación de la acción climática y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

*Décima sesión plenaria
20 de noviembre de 2022*

Decisión 2/CP.27

Arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, con énfasis en afrontar las pérdidas y los daños¹

La Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando la Convención y el Acuerdo de París,

Haciendo notar la necesidad cada vez más apremiante de intensificar los esfuerzos encaminados a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático en vista del continuo calentamiento global y de sus importantes repercusiones para las poblaciones vulnerables y los ecosistemas de los que dependen, como ilustran las conclusiones formuladas en recientes informes científicos pertinentes, incluidas las contribuciones de los Grupos de Trabajo I² y II³ al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático,

Haciendo notar también que mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de los 1,5 °C será esencial para limitar las pérdidas y los daños futuros, y *expresando alarma* ante la conclusión que se formuló, en consonancia con otras fuentes de la mejor información científica disponible, en la contribución del Grupo de Trabajo II al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de que la gravedad, el alcance y la frecuencia de las pérdidas y los daños seguirán creciendo con cada fracción de grado en que aumente la temperatura,

Recordando la labor realizada previamente con arreglo a la Convención Marco como parte del examen del estado actual de la financiación para afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático⁴,

Reconociendo que son numerosas las instituciones y los interesados implicados en la financiación de actividades para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas en este ámbito anunciadas en el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, entre ellas el Escudo Mundial contra los Riesgos

¹ Este subtema y sus resultados se entenderán sin perjuicio del examen que se pueda hacer más adelante de cuestiones similares.

² Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2021. *Climate Change 2021: The Physical Science Basis. Contribution of Working Group I to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. V. Masson-Delmotte, P. Zhai, A. Pirani y otros (eds.). Cambridge: Cambridge University Press. Puede consultarse en <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/>.

³ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2022. *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation, and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. H. Pörtner, D. Roberts, M. Tignor y otros (eds.). Cambridge: Cambridge University Press. Puede consultarse en <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/>.

⁴ Por ejemplo, la realizada, entre otros, en la edición de 2016 del Foro del Comité Permanente de Financiación sobre los instrumentos financieros que tienen por objeto hacer frente a los riesgos de pérdidas y daños, un documento técnico sobre la definición de las fuentes del apoyo financiero para hacer frente a las pérdidas y los daños y sobre las modalidades para acceder a dicho apoyo (FCCC/TP/2019/1), el diálogo de expertos de Suva sobre las pérdidas y los daños relacionados con los efectos del cambio climático, y el primer Diálogo de Glasgow, para deliberar sobre los arreglos de financiación de las actividades dirigidas a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños.

Climáticos y la iniciativa Alertas Tempranas para Todos del Secretario General de las Naciones Unidas,

Reconociendo que los arreglos de financiación existentes no llegan para dar respuesta a los efectos actuales y futuros del cambio climático y no bastan para suplir las actuales carencias de financiación en lo referente a la provisión de medidas y apoyo para dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático,

Recordando los párrafos 7 b) y 2 de los informes sobre los presentes períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, respectivamente, los cuales se refieren a la aprobación del subtema 8 f) del programa, “Cuestiones relacionadas con la financiación: Cuestiones relativas a los arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, con especial hincapié en cómo hacer frente a las pérdidas y los daños”,

1. *Reconocen* la necesidad urgente e inmediata de contar con recursos financieros nuevos, adicionales, predecibles y en cantidad adecuada para prestar asistencia a los países en desarrollo que son especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, de modo que puedan dar respuesta a las pérdidas y los daños económicos y no económicos relacionados con los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, especialmente en el contexto de las acciones en curso y *a posteriori* (incluidas la rehabilitación, la recuperación y la reconstrucción);

2. *Deciden* establecer nuevos arreglos de financiación para prestar asistencia a los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, de modo que puedan dar respuesta a las pérdidas y los daños, con énfasis en afrontar las pérdidas y los daños, proporcionándoles y ayudándolos a movilizar recursos nuevos y adicionales, y que estos nuevos arreglos complementen e incluyan fuentes, fondos, procesos e iniciativas del ámbito de la Convención y el Acuerdo de París y ajenos a ellos;

3. *Deciden también*, en el contexto del establecimiento de los nuevos arreglos de financiación a que se refiere el párrafo 2 *supra*, crear un fondo para dar respuesta a las pérdidas y los daños cuyo mandato incluya un énfasis en afrontar las pérdidas y los daños;

4. *Establecen* un comité de transición sobre la puesta en marcha de los nuevos arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños y del fondo establecido en virtud del párrafo 3 *supra* (en adelante, el Comité de Transición), de conformidad con las atribuciones que figuran en el anexo, para que formule recomendaciones que estarán basadas, entre otras cosas, en los elementos para la puesta en marcha recogidos en el párrafo 5 *infra*, y se someterán a la consideración y la aprobación de la Conferencia de las Partes en su 28º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2023) y por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su 5º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2023) con miras a poner en marcha los arreglos de financiación a que se refiere el párrafo 2 *supra*, incluido el fondo a que se refiere el párrafo 3 *supra*;

5. *Acuerdan* que las recomendaciones para poner en marcha los acuerdos de financiación y el fondo a que se refieren los párrafos 2 y 3 *supra*, respectivamente, deberán formularse considerando, entre otras cosas:

a) El establecimiento de los arreglos institucionales, las modalidades, la estructura, la gobernanza y el mandato del fondo a que se refiere el párrafo 3 *supra*;

b) La definición de los elementos de los nuevos arreglos de financiación a que se refiere el párrafo 2 *supra*;

c) La identificación y expansión de fuentes de financiación;

d) La necesidad de velar por la coordinación y complementariedad con los arreglos de financiación existentes;

6. *Deciden* que el Comité de Transición a que se refiere el párrafo 4 *supra* orientará su labor atendiendo, entre otros, a los siguientes elementos:

a) El panorama actual de las instituciones, tanto mundiales como regionales y nacionales, que financian actividades relacionadas con la labor de afrontar las pérdidas y los daños, y las formas en que se puedan mejorar la coherencia, la coordinación y las sinergias entre ellas;

b) Las carencias de ese panorama actual, y el tipo de carencia de que se trate, por ejemplo las relativas a la rapidez, la elegibilidad, la adecuación y el acceso a la financiación, sabiendo que estas pueden variar en función del reto en cuestión, como pueden ser las emergencias relacionadas con el clima, la subida del nivel del mar, los desplazamientos, la reubicación, la migración, la insuficiencia de la información y los datos sobre el clima, o la necesidad de medidas de reconstrucción y recuperación resilientes frente al clima;

c) Las carencias prioritarias para las que se deberían estudiar soluciones;

d) Las formas más efectivas de subsanar esas carencias, especialmente en beneficio de las poblaciones más vulnerables y los ecosistemas de que dependen;

e) Las fuentes de financiación potenciales, sabiendo que es necesario recabar apoyo de una amplia variedad de fuentes, incluidas las fuentes innovadoras;

7. *Deciden también* emprender las siguientes actividades para dar fundamento a las recomendaciones mencionadas en los párrafos 4 y 5 *supra*:

a) Solicitar a la secretaría que lleve a cabo dos talleres en 2023, en los que participe un abanico diverso de instituciones, que tengan que ver con la labor de afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos del cambio climático;

b) Pedir a la secretaría que elabore un informe de síntesis sobre los arreglos de financiación existentes y las fuentes innovadoras que sean de interés para afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;

c) Invitar a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que, hasta el 15 de febrero de 2023, presenten, a través del portal destinado a las comunicaciones⁵, sus opiniones sobre los temas y la estructura del segundo Diálogo de Glasgow⁶ y de los talleres a que se refiere el párrafo 7 a) *supra*;

d) Invitar a los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y a las instituciones financieras bilaterales, multilaterales e internacionales a que presenten aportaciones sobre cómo podrían mejorar el acceso y/o la rapidez, el alcance y la escala de disponibilidad de la financiación para las actividades relacionadas con la labor de afrontar las pérdidas y los daños, incluidas las posibles limitaciones y barreras y las opciones para sortearlas;

8. *Deciden además* que las actividades y consideraciones a que se refiere la presente decisión se llevarán a efecto teniendo en cuenta las deliberaciones de los Diálogos de Glasgow segundo y tercero, que tendrán lugar en los períodos de sesiones 58º (junio de 2023) y 60º (junio de 2024) del Órgano Subsidiario de Ejecución, respectivamente;

9. *Deciden* que los Diálogos de Glasgow segundo y tercero se basarán en el primer Diálogo de Glasgow, celebrado en el 56º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución, y que el segundo Diálogo se centrará en la puesta en marcha de los nuevos arreglos de financiación establecidos en virtud del párrafo 2 *supra* y del fondo establecido en virtud del párrafo 3 *supra*, así como en la maximización del apoyo procedente de los arreglos de financiación existentes relacionados con, entre otras cosas, la respuesta a las pérdidas económicas y no económicas, los fenómenos de evolución lenta y los fenómenos meteorológicos extremos, y que esos diálogos servirán de orientación al Comité de Transición en sus trabajos;

10. *Piden* a la Presidencia del Órgano Subsidiario de Ejecución que presente un informe resumido de cada Diálogo de Glasgow a más tardar cuatro semanas después de su celebración;

⁵ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

⁶ Véase la decisión 1/CMA.3, párr. 73.

11. *Invitan* al Secretario General de las Naciones Unidas a que convoque a los directores de las instituciones financieras internacionales y a otras entidades pertinentes con el fin de determinar cuáles son las formas más eficaces de proporcionar financiación para dar respuesta a las necesidades asociadas a la labor de afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;

12. *Invitan también* a las instituciones financieras internacionales a que consideren, en las reuniones de primavera de 2023 del Grupo Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, la posibilidad de que dichas instituciones contribuyan a los arreglos de financiación, con inclusión de los enfoques nuevos e innovadores, para dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;

13. *Reiteran* lo dispuesto en la decisión 1/CMA.3, párrafo 64, donde se insta a las Partes que son países desarrollados, las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y otras instituciones bilaterales y multilaterales, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las fuentes privadas, a que presten un apoyo reforzado y adicional a las actividades destinadas a hacer frente a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;

14. *Piden* al Presidente de la Conferencia de las Partes en su 27º período de sesiones que, en colaboración con la Presidencia entrante de la Conferencia de las Partes en su 28º período de sesiones, convoque consultas ministeriales antes del 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y del 5º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París para avanzar en el examen y la comprensión de un posible resultado sobre esta cuestión en ese período de sesiones;

15. *Piden también* a la secretaría que prepare un informe de síntesis sobre los resultados de las actividades y los entregables a que se refieren los párrafos 7 b), 11, 12 y 14 *supra* que sirva de fundamento a las recomendaciones que habrá de formular el Comité de Transición;

16. *Deciden* que la secretaría apoye y facilite la labor del Comité de Transición;

17. *Toman nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 2 a 16 *supra*;

18. *Piden* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

Anexo

Atribuciones del Comité de Transición sobre la puesta en marcha de los nuevos arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños y del fondo asociado a ellos

I. Mandato

1. El Comité de Transición formulará recomendaciones que se someterán a la consideración de la Conferencia de las Partes (CP) en su 28º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2023) y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA) en su 5º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2023), de conformidad con los párrafos 4 y 5 de la presente decisión.
2. El Comité de Transición servirá de mecanismo de coordinación que orientará y supervisará, según proceda, las actividades a que se refiere el párrafo 7 de la presente decisión.
3. La labor del Comité de Transición concluirá con la adopción, a más tardar en la CP 28 y en la CP/RA 5, de la decisión o decisiones referidas a los nuevos arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, con énfasis en afrontar las pérdidas y los daños, y al fondo establecido en virtud del párrafo 3 de la presente decisión.

II. Composición

4. El Comité de Transición estará compuesto por 24 miembros, que serán propuestos a más tardar el 15 de diciembre de 2022, y que incluirán 10 miembros de las Partes que son países desarrollados y 14 miembros de las Partes que son países en desarrollo, con la siguiente representación geográfica:
 - a) Tres miembros de África, incluido un representante de la Presidencia de la CP 27;
 - b) Tres miembros de Asia y el Pacífico, incluido un representante de la Presidencia entrante de la CP 28;
 - c) Tres miembros de América Latina y el Caribe;
 - d) Dos miembros de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
 - e) Dos miembros de los países menos adelantados;
 - f) Un miembro de una Parte que es país en desarrollo no incluida en las categorías enumeradas.

III. Modalidades de trabajo

5. El Comité de Transición estará copresidido por una Parte que es país desarrollado y una Parte que es país en desarrollo.
6. El Comité de Transición celebrará al menos tres reuniones.
7. El Secretario Ejecutivo de la Convención Marco, en consulta con la Presidencia de la CP 27, convocará la primera reunión del Comité de Transición a más tardar el 31 de marzo de 2023.

8. Las recomendaciones del Comité de Transición se adoptarán por consenso.
9. El Comité de Transición se guiará por la mejor información científica disponible en el desempeño de su labor.

*Décima sesión plenaria
20 de noviembre de 2022*

Decisión 3/CP.27

Labor conjunta de Sharm el-Sheikh sobre la implementación de la acción climática para la agricultura y la seguridad alimentaria

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 2 de la Convención,

Recordando también la decisión 2/CP.17, párrafos 75 a 77,

Recordando además la decisión 4/CP.23,

Teniendo presentes la prioridad fundamental de salvaguardar la seguridad alimentaria y acabar con el hambre, y la particular vulnerabilidad de los sistemas de producción de alimentos a los efectos adversos del cambio climático,

Teniendo presente también que el impacto de la pandemia de enfermedad por el coronavirus de 2019 y otros retos de alcance mundial han puesto de manifiesto la limitada resiliencia de los sistemas alimentarios mundiales a los efectos adversos del cambio climático y los escasos avances hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la seguridad alimentaria,

Reconociendo que la frecuencia creciente con que se producen los fenómenos meteorológicos extremos ha expuesto a millones de personas, especialmente a los pequeños agricultores, los hogares de bajos ingresos, los pueblos indígenas, las mujeres y los jóvenes de los países en desarrollo, a una pronunciada inseguridad alimentaria e hídrica, y que, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, más de 800 millones de personas pasan hambre cada año¹, cifra que aumentará como consecuencia del cambio climático,

Resaltando que los agricultores, incluidos los pequeños productores y los pastores, son custodios de la tierra y propensos a aplicar enfoques de ordenación sostenible de las tierras, y *reconociendo* que su vulnerabilidad al cambio climático supone un reto para el desempeño de este importante papel y que las políticas adoptadas al respecto en el ámbito de la agricultura tienen más probabilidades de éxito si toman en consideración el papel de los agricultores como agentes de cambio fundamentales,

Resaltando que cada sistema de producción de alimentos presenta sus propios retos y que las soluciones deben ser específicas para cada contexto y tener en cuenta las circunstancias nacionales, especialmente si se quieren aplicar a mayor escala,

1. *Acoge con beneplácito* los avances y los resultados obtenidos por los órganos subsidiarios al abordar conjuntamente las cuestiones relacionadas con la agricultura² y la hoja de ruta de Koronivia³;

2. *Toma nota* de las siguientes recomendaciones formuladas en los diferentes informes de los talleres organizados en el marco de la labor conjunta de Koronivia sobre la agricultura, que fueron recogidas y acordadas en las conclusiones de los órganos

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Programa Mundial de Alimentos y Organización Mundial de la Salud. 2022. *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2022: Adaptación de las políticas alimentarias y agrícolas para hacer las dietas saludables más asequibles*. Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Puede consultarse en <https://www.fao.org/documents/card/es/c/CC0639ES>.

² Conforme a lo dispuesto en la decisión 4/CP.23, párr. 1.

³ Contendida en el anexo I de los documentos FCCC/SBI/2018/9 y FCCC/SBSTA/2018/4.

subsidiarios⁴, reconociendo que las políticas adoptadas al respecto y su aplicación dependerán de cada contexto y tendrán en cuenta las circunstancias nacionales:

a) Reconocieron que la información facilitada durante los talleres y en los informes correspondientes⁵, junto con otra información, permitía hacer una sinopsis de las actividades y mandatos de los órganos constituidos de la Convención Marco;

b) Alentaron la participación continuada de los órganos constituidos y las entidades de financiación en la labor conjunta de Koronivia sobre la agricultura, subrayando el potencial para crear vínculos que condujeran a intensificar las actividades y mejorar la implementación;

c) Reconocieron que algunas de las modalidades de implementación ya existían e invitaron a las Partes a realizar una implementación a mayor escala;

d) Reconocieron también la importancia de que el conocimiento científico y técnico siguiera formando parte de la transformación del sector agrícola, así como la importancia de las condiciones propicias, del papel crucial que desempeñaban los agricultores, los jóvenes, las comunidades locales y los pueblos indígenas, incluidas las consideraciones de género, y de atender las necesidades de los agricultores y los sistemas alimentarios;

e) Acogieron con agrado la presentación realizada por el Fondo Verde para el Clima sobre su labor en torno a las cuestiones relacionadas con la agricultura, así como la posterior aclaración de la secretaría sobre el proceso para que las Partes comunicaran al Comité Permanente de Financiación, de conformidad con los procedimientos existentes, sus opiniones sobre los elementos que habrían de tenerse en cuenta al elaborar las orientaciones para las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero;

f) Reconocieron que existían diversos instrumentos para evaluar y vigilar la adaptación y sus beneficios secundarios, si bien podría resultar beneficioso adaptar mejor los instrumentos existentes y podrían crearse otros nuevos para las circunstancias específicas de cada país, teniendo en cuenta al mismo tiempo la importancia de poner en común las mejores prácticas entre países y otros interesados y el destacado papel que desempeñaban la ciencia, la tecnología y el fomento de la capacidad para facilitar la recopilación de datos y la evaluación de la adaptación;

g) Reconocieron también que las cuestiones relacionadas con el carbono del suelo y la salud y fertilidad del suelo, así como la ordenación sostenible del suelo y la gestión integrada del agua, dependían de cada contexto y, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, deberían abordarse de manera holística e inclusiva a fin de aprovechar íntegramente el potencial incremento de la productividad para contribuir a la seguridad alimentaria, la adaptación y los beneficios secundarios de la adaptación, y aumentar los sumideros de carbono;

h) Reconocieron además que las prácticas de gestión de los suelos y los nutrientes y el uso óptimo de estos últimos, incluidos la utilización de fertilizantes orgánicos y un mejor aprovechamiento del estiércol, constituían los cimientos de unos sistemas de producción alimentaria sostenibles y resilientes frente al clima y podían contribuir a la seguridad alimentaria mundial;

i) Reconocieron que los sistemas de gestión ganadera eran muy vulnerables a los efectos del cambio climático, y que los sistemas de ganadería gestionados de forma sostenible tenían una gran capacidad de adaptación y resiliencia frente al cambio climático, al tiempo que desempeñaban un importante papel en la salvaguardia de la seguridad alimentaria y nutricional, los medios de vida, la sostenibilidad, el ciclo de los elementos nutritivos y la gestión del carbono;

⁴ FCCC/SBI/2019/9, párr. 44, FCCC/SBSTA/2019/2, párr. 42, FCCC/SBI/2019/20, párrs. 28 y 29, FCCC/SBSTA/2019/5, párrs. 16 y 17, FCCC/SBI/2021/16, párrs. 46 a 49, FCCC/SBSTA/2021/3, párrs. 47 a 50, FCCC/SBI/2022/10, párrs. 56 y 57, y FCCC/SBSTA/2022/6, párrs. 27 y 28.

⁵ FCCC/SB/2019/INF.1, FCCC/SB/2019/1, FCCC/SB/2019/2, FCCC/SB/2020/1, FCCC/SB/2021/1, FCCC/SB/2021/2 y FCCC/SB/2021/3 y Add.1.

j) Observaron que la mejora de la producción sostenible y de la sanidad animal, con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector ganadero y, al mismo tiempo, aumentar los sumideros en los pastizales y las tierras de pastoreo, podía contribuir a alcanzar objetivos climáticos a largo plazo, teniendo en cuenta los diferentes sistemas y circunstancias nacionales;

k) Reconocieron que las dimensiones relacionadas con aspectos socioeconómicos y con la seguridad alimentaria eran fundamentales al hacer frente al cambio climático en los sistemas agrícolas y alimentarios;

l) Reconocieron también la prioridad fundamental de salvaguardar la seguridad alimentaria y acabar con el hambre mediante la concepción de sistemas agrícolas sostenibles y resilientes frente al clima con un enfoque sistémico en consonancia con los objetivos climáticos mundiales a largo plazo, y reconocieron asimismo la importancia de las inversiones a largo plazo en la agricultura centradas en este objetivo;

m) Señalaron la importancia de incrementar el apoyo para intensificar las medidas destinadas a salvaguardar la seguridad alimentaria y nutricional y acabar con el hambre, con el objetivo de lograr unos sistemas agrícolas inclusivos, sostenibles y resilientes frente al clima, teniendo en cuenta la vulnerabilidad de la agricultura a los efectos del cambio climático;

n) Reconocieron la necesidad de mejorar el entorno propicio para la movilización de recursos con el fin de aplicar medidas a nivel local, nacional e internacional;

o) Señalaron que, al abordar la cuestión de la ordenación sostenible de las tierras y el agua para la agricultura, era importante adoptar un enfoque sistémico e integrado, basado en los conocimientos científicos, locales e indígenas, el cual se aplicara con espíritu participativo e inclusivo y teniendo en cuenta las circunstancias regionales, nacionales y locales, con el fin de obtener beneficios múltiples y variados en los ámbitos que procediera, como la adaptación, los beneficios secundarios de la adaptación y la mitigación, a fin de velar por la seguridad alimentaria y la nutrición;

p) Destacaron las opciones “útiles en todo caso”, como las mencionadas en los informes sobre el taller, y la necesidad de evitar la maladaptación;

q) Observaron que la aplicación de enfoques sostenibles podía reportar múltiples beneficios a la sociedad, como la mejora de la calidad del agua o el aumento de la biodiversidad y de la materia orgánica del suelo, y señalaron asimismo el valor que tenían tanto la integración de los conceptos de diversificación, reciclaje y eficiencia, como el apoyo a las sinergias entre los sistemas agrícolas;

r) Reconocieron que, para aplicar esos enfoques, era importante mejorar el acceso a los recursos internacionales, entre ellos la financiación, el fomento de la capacidad y el desarrollo y la transferencia de tecnología, procedentes de diversas fuentes;

s) Reconocieron también la necesidad de aplicar a mayor escala las mejores prácticas, las innovaciones y las tecnologías capaces de aumentar la resiliencia y la producción sostenible en los sistemas agrícolas, atendiendo a las circunstancias nacionales, de una manera inclusiva y participativa, que incluyera a los agricultores, los pastores, los pueblos indígenas, las comunidades locales y vulnerables, las mujeres y los jóvenes, y que se basara en los conocimientos científicos, locales e indígenas;

t) Observaron que numerosos enfoques con un gran potencial para la adaptación, los beneficios secundarios de adaptación y la mitigación guardaban relación con las tierras y los sistemas alimentarios, como la conservación y restauración de los ecosistemas, la mejora de la sostenibilidad de las prácticas agrícolas y la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos de los sistemas alimentarios sostenibles, y tenían importantes vínculos positivos, tanto directos como indirectos, con la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, la seguridad alimentaria y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

u) Reconocieron que una implementación a mayor escala exigía mejorar la difusión de conocimientos sobre las mejores prácticas, el acceso a la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad;

v) Reconocieron también que los enfoques innovadores en materia social y de políticas para la implementación a mayor escala, como los arreglos institucionales, las alianzas y el empoderamiento de los agricultores, podían incentivar la implementación y facilitar un entorno propicio para la aplicación a mayor escala de las mejores prácticas;

w) Observaron que entre las innovaciones exitosas en materia de políticas podían mencionarse los servicios de extensión y la organización autónoma de los agricultores;

3. *Reconoce* que los talleres organizados en el marco de la labor conjunta de Koronivia sobre la agricultura proporcionan información útil sobre los trabajos de investigación agrícola más recientes, las circunstancias nacionales, las realidades a que se enfrentan los agricultores, los retos y las oportunidades relacionados con la investigación y el desarrollo agrícolas, y las formas de movilizar la acción climática en el ámbito de la agricultura y la seguridad alimentaria, por lo que han sido cruciales para generar un entendimiento común de los retos y las oportunidades en esta esfera;

4. *Recuerda* que la hoja de ruta de Koronivia, los talleres organizados en el marco de la labor conjunta de Koronivia sobre la agricultura y los informes al respecto, así como las conclusiones de los órganos subsidiarios sobre dichos informes, han mejorado la concienciación y el conocimiento en lo que respecta a los efectos del cambio climático en la agricultura, han contribuido a centrar el trabajo de las instituciones, organizaciones e interesados que trabajan en cuestiones de agricultura y cambio climático y han dado lugar a nuevas actividades e iniciativas en este ámbito;

5. *Acoge con beneplácito* la participación de representantes de los órganos constituidos, las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero⁶, el Fondo de Adaptación, el Fondo Especial para el Cambio Climático, el Fondo para los Países Menos Adelantados y las organizaciones observadoras en los talleres organizados en el marco de la labor conjunta de Koronivia sobre la agricultura;

6. *Reconoce* que la labor conjunta de Koronivia sobre la agricultura ha puesto de manifiesto la necesidad de identificar modalidades para hacer frente a los retos y explorar las oportunidades en relación con los medios de aplicación existentes;

7. *Reconoce también* la necesidad de reforzar los trabajos realizados en el marco de los acuerdos institucionales pertinentes de la Convención, con el fin de consolidar y hacer avanzar la labor destinada a atender las cuestiones relacionadas con la agricultura;

8. *Reconoce además* que la labor conjunta de Koronivia sobre la agricultura ha puesto de manifiesto la necesidad de potenciar la acción climática en relación con la agricultura y la seguridad alimentaria, así como de mejorar la coordinación con y entre los actores ajenos a la Convención Marco;

9. *Destaca* la urgente necesidad de intensificar la acción y el apoyo en lo que respecta al fomento de la capacidad, el acceso a la financiación y el desarrollo y la transferencia de tecnología con vistas a mejorar la capacidad de adaptación y la resiliencia y reducir la vulnerabilidad de los agricultores y otros grupos vulnerables, especialmente los pequeños agricultores, las mujeres y los jóvenes, en relación con el cambio climático;

10. *Insta* a las Partes, a las organizaciones pertinentes y a otros grupos a que aumenten sus esfuerzos en relación con la promoción de la agricultura sostenible, entre otras cosas reforzando el papel de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y en particular el de las mujeres y los jóvenes, con miras a erradicar el hambre y la pobreza, logrando al mismo tiempo la seguridad alimentaria;

11. *Recalca* la importancia de que los órganos constituidos y las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero tengan en cuenta las conclusiones de los órganos subsidiarios a que se refiere el párrafo 2 *supra* al llevar a la práctica sus medidas y planes de trabajo, de conformidad con sus mandatos;

12. *Invita* a las Partes a que estudien la adopción de políticas, acciones y medidas pertinentes para llevar a la práctica las conclusiones a que se refiere el párrafo 2 *supra*;

⁶ El Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima.

13. *Invita también* a las Presidencias actual y futura de la Conferencia de las Partes, a los paladines de alto nivel y a otros actores a que, cuando promuevan iniciativas sobre el clima, tengan en cuenta las conclusiones a que se refiere el párrafo 2 *supra* al considerar las cuestiones relacionadas con la agricultura, y a que promuevan la puesta en común de información y conocimientos sobre las mejores prácticas y los medios de aplicación;

14. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y al Órgano Subsidiario de Ejecución que establezcan la labor conjunta cuatrienal de Sharm el-Sheikh sobre la implementación de la acción climática para la agricultura y la seguridad alimentaria, que deberá abarcar la puesta en práctica de los resultados de la labor conjunta de Koronivia sobre la agricultura y las actividades emprendidas previamente para atender las cuestiones relacionadas con la agricultura⁷, así como los temas que puedan surgir en el futuro, reconociendo que las soluciones dependerán de cada contexto y tendrán en cuenta las circunstancias nacionales, con los siguientes objetivos:

a) Promover la adopción de un enfoque holístico al atender las cuestiones relacionadas con la agricultura y la seguridad alimentaria, teniendo en cuenta las circunstancias regionales, nacionales y locales, con el fin de obtener beneficios múltiples y variados en los ámbitos que proceda, como la adaptación, los beneficios secundarios de la adaptación y la mitigación, reconociendo que la adaptación es una prioridad para los grupos vulnerables, como las mujeres, los pueblos indígenas y los pequeños agricultores;

b) Aumentar la coherencia, las sinergias, la coordinación, la comunicación y la interacción entre las Partes, los órganos constituidos y las esferas de actividad, las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, el Fondo de Adaptación, el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático, con el fin de facilitar la aplicación de medidas para atender las cuestiones relacionadas con la agricultura y la seguridad alimentaria;

c) Promover las sinergias y reforzar la interacción, la colaboración y las alianzas entre las organizaciones nacionales, regionales e internacionales y otros interesados pertinentes, así como en el marco de los procesos e iniciativas pertinentes, con el fin de mejorar la implementación de la acción climática para atender las cuestiones relacionadas con la agricultura y la seguridad alimentaria;

d) Prestar a las Partes, los órganos constituidos y las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero apoyo y asesoramiento técnico en relación con la acción climática para atender las cuestiones relacionadas con la agricultura y la seguridad alimentaria, respetando el enfoque adoptado por cada Parte y de acuerdo con los procedimientos y mandatos de cada órgano o entidad;

e) Intensificar la labor de investigación y desarrollo aplicada a las cuestiones relacionadas con la agricultura y la seguridad alimentaria y consolidar y difundir la información, los conocimientos (incluidos los locales y los indígenas), la experiencia, las innovaciones y las mejores prácticas que sean pertinentes en las esferas científica, tecnológica y otras;

f) Evaluar los progresos realizados en la implementación de la acción climática para atender las cuestiones relacionadas con la agricultura y la seguridad alimentaria y en la cooperación establecida al respecto;

g) Intercambiar información y conocimientos sobre la elaboración y la ejecución de políticas, planes y estrategias nacionales relacionados con el cambio climático, reconociendo al mismo tiempo que cada país tiene unas necesidades y un contexto específicos;

15. *Pide también* a la secretaría que preste apoyo a la labor conjunta a que se refiere el párrafo 14 *supra*, y que para ello:

a) Prepare un informe de síntesis anual sobre la labor llevada a cabo por los órganos constituidos y las entidades financieras y de otro tipo en el marco de la Convención,

⁷ Véanse los documentos FCCC/SBSTA/2014/INF.2, FCCC/SBSTA/2015/INF.6, FCCC/SBSTA/2015/INF.7, FCCC/SBSTA/2016/INF.5 y FCCC/SBSTA/2016/INF.6.

así como por las organizaciones internacionales pertinentes, en la esfera de las actividades relacionadas con la labor conjunta mencionada en el párrafo 14 *supra*;

b) Organice durante el primer período ordinario de sesiones de cada año de los órganos subsidiarios talleres en formato híbrido, que permitan la participación tanto virtual como presencial, sobre los temas que se acuerden relacionados con la agricultura y la seguridad alimentaria, e invite a participar en ellos a representantes de los órganos constituidos de la Convención, las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, el Fondo de Adaptación, el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático, así como a observadores;

16. *Decide* crear el portal en línea de Sharm el-Sheikh en el marco de la labor conjunta a que se refiere el párrafo 14 *supra* para que difunda información sobre proyectos, iniciativas y políticas destinados a aumentar las oportunidades de implementación de la acción climática para atender las cuestiones relacionadas con la agricultura y la seguridad alimentaria;

17. *Invita* a las Partes y a los observadores a que, a más tardar el 27 de marzo de 2023, transmitan a través del portal destinado a las comunicaciones⁸ sus opiniones sobre los elementos que constituyen la labor conjunta a que se refieren los párrafos 14 y 15 *supra*, por ejemplo sobre los temas de los talleres mencionados en el párrafo 15 b) *supra*, para que los órganos subsidiarios las examinen en su 58º período de sesiones (junio de 2023);

18. *Invita también* a las Partes y a los observadores a que, a más tardar el 27 de marzo de 2023, transmitan a través del portal destinado a las comunicaciones sus opiniones sobre la puesta en funcionamiento del portal a que se refiere el párrafo 16 *supra* para que los órganos subsidiarios las examinen en su 58º período de sesiones;

19. *Invita además* a las Partes, las organizaciones de las Naciones Unidas y otras instituciones, organismos y entidades pertinentes, el mundo de la investigación, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones de agricultores, entre otros interesados y según proceda, a que intensifiquen la cooperación, la colaboración y las alianzas en relación con la labor conjunta a que se refiere el párrafo 14 *supra*, con el objetivo, entre otros, de combatir el hambre sobre el terreno, atendiendo en particular a las necesidades de las mujeres, los niños, los jóvenes, los pueblos indígenas y las comunidades locales;

20. *Pide* a los órganos subsidiarios que informen a la Conferencia de las Partes en su 31º período de sesiones (2026) acerca de los progresos y los resultados de la labor conjunta mencionada en el párrafo 14 *supra*;

21. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría mencionadas en el párrafo 15 *supra*;

22. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Décima sesión plenaria
20 de noviembre de 2022*

⁸ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

Decisión 4/CP.27

Revisión de las modalidades y los procedimientos de evaluación y examen internacional

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.16, 2/CP.17, 18/CP.22, 1/CP.24 y 18/CMA.1,

1. *Decide* que las modalidades y los procedimientos de evaluación y examen internacional, recogidos en el anexo II de la decisión 2/CP.17, seguirán utilizándose para realizar el examen técnico y la evaluación multilateral respecto de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, teniendo en cuenta la decisión 1/CP.24, párrafos 39, 41 y 44;

2. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que considere la posibilidad de emprender, a más tardar en su primer período de sesiones de 2028, según proceda, el examen de las modalidades y los procedimientos de evaluación y examen internacional sobre la base de la experiencia derivada de la presentación de informes, los exámenes técnicos por expertos y las evaluaciones multilaterales.

*Novena sesión plenaria
17 de noviembre de 2022*

Decisión 5/CP.27

Revisión de las modalidades y directrices para la consulta y el análisis internacional

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.16, 2/CP.17, 1/CP.24 y 18/CMA.1,

1. *Decide* que las modalidades y directrices para la consulta y el análisis internacional, recogidas en el anexo IV de la decisión 2/CP.17, seguirán utilizándose para realizar el análisis técnico e intercambio de opiniones con fines de facilitación respecto de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, teniendo en cuenta la decisión 1/CP.24, párrafos 39, 41 y 44;

2. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que considere la posibilidad de emprender, a más tardar en su primer período de sesiones de 2028, según proceda, el examen de las modalidades y directrices para la consulta y el análisis internacional sobre la base de la experiencia derivada de la presentación de informes, los análisis técnicos y los intercambios de opiniones con fines de facilitación.

*Novena sesión plenaria
17 de noviembre de 2022*

Decisión 6/CP.27

Revisión de las directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 4, párrafo 1, el artículo 10, párrafo 2, y el artículo 12, párrafo 1, de la Convención,

Recordando también las decisiones 24/CP.19 y 1/CP.24, en particular el párrafo 42,

Recordando además las decisiones 18/CMA.1 y 5/CMA.3,

1. *Decide* que, a partir de 2024, al presentar sus informes sobre los inventarios anuales de gases de efecto invernadero en el marco de la Convención de conformidad con las “Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, primera parte: directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales de gases de efecto invernadero”, las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que no sean Partes en el Acuerdo de París que utilicen un método que no sea el de producción¹ para comunicar las emisiones y absorciones procedentes de los productos de madera recolectada deberán también proporcionar información adicional sobre las emisiones y absorciones procedentes de los productos de madera recolectada estimadas con el método de producción, o bien en su informe del inventario nacional, o bien con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 44 de la decisión 1/CP.24 y utilizando los cuadros comunes para la presentación de información que figuran en el anexo I de la decisión 5/CMA.3;

2. *Decide también* que los valores del potencial de calentamiento atmosférico que, a excepción del valor correspondiente al metano fósil, deben utilizar las Partes incluidas en el anexo I de la Convención para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de los gases de efecto invernadero en los informes que presenten en el marco de la Convención serán los basados en los efectos de los gases de efecto invernadero con un horizonte temporal de 100 años que figuran en el cuadro 8.A.1 de la contribución del Grupo de Trabajo I al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático², y que estos valores se aplicarán a más tardar el 31 de diciembre de 2024;

3. *Decide además* que las Partes incluidas en el anexo I de la Convención podrán asimismo utilizar otras métricas (por ejemplo, el potencial de cambio de la temperatura media mundial) para proporcionar información adicional sobre las emisiones y absorciones agregadas de gases de efecto invernadero, expresadas en dióxido de carbono equivalente. En esos casos, deberán facilitar, en su informe del inventario nacional, información sobre los valores de las métricas utilizadas e indicar de qué informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático proceden;

4. *Pide* a la secretaría que, a más tardar el 30 de enero de 2023, habilite en el programa informático CRF Reporter una opción que permita generar cuadros del formulario común para los informes utilizando los valores del potencial de calentamiento atmosférico con un horizonte temporal de 100 años, sin incluir el valor correspondiente al metano fósil,

¹ Según la definición del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático que figura en las *Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero*, vol. 4, cap. 12.

² Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2013. *Climate Change 2013: The Physical Science Basis. Contribution of Working Group I to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. T. F. Stocker, D. Qin, G.-K. Plattner y otros (eds.). Cambridge y Nueva York: Cambridge University Press. Puede consultarse en <https://www.ipcc.ch/report/ar5/wg1>.

que figuran en el cuadro 8.A.1 de la contribución del Grupo de Trabajo I al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

5. *Observa* que no se espera que la versión definitiva del instrumento para la presentación electrónica de los cuadros comunes para la presentación de información a que se hace referencia en la decisión 5/CMA.3, párrafo 8, esté disponible hasta el 30 de junio de 2024;

6. *Decide* cambiar al 31 de diciembre de 2024 la fecha límite para la presentación de los inventarios anuales de gases de efecto invernadero por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que son Partes en el Acuerdo de París que debían presentarse en 2024;

7. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que vuelva a examinar este asunto en su 61^{er} período de sesiones (noviembre de 2024) en caso de que se produzcan retrasos imprevistos en el desarrollo del instrumento mencionado en el párrafo 5 *supra*.

*Novena sesión plenaria
17 de noviembre de 2022*

Decisión 7/CP.27

Métrica común utilizada para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de gases de efecto invernadero

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 4, párrafo 1, el artículo 10, párrafo 2, y el artículo 12, párrafo 1, de la Convención,

Recordando también las decisiones 3/CP.1, 4/CP.1, 9/CP.2, 10/CP.2, 12/CP.4, 3/CP.5, 4/CP.5, 8/CP.5, 32/CP.7, 17/CP.8, 18/CP.8, 14/CP.11, 2/CP.17, 15/CP.17, 19/CP.18, 24/CP.19, 1/CP.21, 1/CP.24, 6/CP.25, 18/CMA.1 y 5/CMA.3,

1. *Decide* que, hasta que adopte una nueva decisión al respecto, los valores del potencial de calentamiento atmosférico que deben utilizar las Partes para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de gases de efecto invernadero en los informes que presenten en el marco de la Convención serán los basados en los efectos de los gases de efecto invernadero con un horizonte temporal de 100 años que figuran en el cuadro 8.A.1 del apéndice 8.A de la contribución del Grupo de Trabajo I al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático¹, a excepción del valor correspondiente al metano fósil;

2. *Decide también* que todas las Partes deberán empezar a utilizar los valores del potencial de calentamiento atmosférico mencionados en el párrafo 1 *supra* a más tardar el 31 de diciembre de 2024 a efectos de cumplir sus obligaciones de presentación de informes en virtud de la Convención;

3. *Decide además* estudiar la necesidad de actualizar los valores métricos comunes a que se refiere la presente decisión a más tardar en 2028, junto con la revisión de las modalidades, procedimientos y directrices que figuran en el anexo de la decisión 18/CMA.1;

4. *Decide* que cada Parte en la Convención podrá utilizar además otras métricas (por ejemplo, el potencial de cambio de la temperatura media mundial) para proporcionar información adicional sobre las emisiones y absorciones agregadas de gases de efecto invernadero, expresadas en dióxido de carbono equivalente, y que, en tal caso, la Parte de que se trate proporcionará en los informes que presente en el marco de la Convención información sobre las otras métricas utilizadas y el informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático del que proceden.

*Novena sesión plenaria
17 de noviembre de 2022*

¹ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2013. *Climate Change 2013: The Physical Science Basis. Contribution of Working Group I to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. TF Stocker, D Qin, G-K Plattner y otros (eds.). Cambridge y Nueva York: Cambridge University Press. Puede consultarse en <http://www.ipcc.ch/report/ar5/wg1>.

Decisión 8/CP.27

Informe del Comité de Adaptación (2022) y examen de los progresos, la eficacia y el desempeño del Comité de Adaptación

La Conferencia de las Partes,

1. *Acoge con beneplácito* el trabajo llevado a cabo por el Comité de Adaptación en 2022 y *toma nota* del informe de dicho Comité sobre la labor realizada entre septiembre de 2021 y septiembre de 2022, que figura en el documento FCCC/SB/2022/5 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2, y de las recomendaciones que en él se formulan;

2. *Toma nota también* de los avances logrados por el Comité de Adaptación en la mejora de sus actividades de divulgación y comunicación, y *alienta* al Comité a que haga un mayor uso de las plataformas para la labor de divulgación, la comunicación en idiomas distintos del inglés y la organización de eventos regionales y diálogos sobre conocimientos, con el fin de mejorar la difusión, la comprensión y la utilización de sus productos del conocimiento por parte de organizaciones y profesionales dentro y fuera del proceso de la Convención Marco y en todas las regiones geográficas;

3. *Observa* que la consideración del examen de los progresos, la eficacia y el desempeño del Comité de Adaptación no pudo concluirse en este período de sesiones, por lo que proseguirá en el 58º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2023);

4. *Alienta* a las Partes a que aporten suficientes recursos para la ejecución satisfactoria y puntual del plan de trabajo flexible del Comité de Adaptación para 2022-2024¹.

*Décima sesión plenaria
20 de noviembre de 2022*

¹ FCCC/SB/2021/6, anexo.

Decisión 9/CP.27

Planes nacionales de adaptación

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.16, 3/CP.17, 5/CP.17, 12/CP.18, 18/CP.19, 3/CP.20, 1/CP.21, 4/CP.21, 6/CP.22, 8/CP.24, 7/CP.25, 1/CP.26 y 1/CMA.3,

1. *Acoge con beneplácito* los informes correspondientes al período 2020-2022 sobre los progresos realizados en el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación¹ y *toma nota* de otros documentos pertinentes²;

2. *Acoge con beneplácito* la información proporcionada por el Comité de Adaptación³ y el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados⁴ sobre las carencias y necesidades relacionadas con el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación y sobre los progresos realizados en la ejecución de los planes nacionales de adaptación⁵;

3. *Acoge con beneplácito también* los planes nacionales de adaptación presentados en 2021-2022 por Cabo Verde, el Chad, Costa Rica, Liberia, Madagascar, Níger, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sierra Leona en la Central de los PNAD⁶, con lo que se eleva a 40 el número total de países que han presentado planes nacionales de adaptación, y los planes nacionales de adaptación sectoriales presentados por otras Partes⁷;

4. *Expresa preocupación* por el elevado número de países que no han podido presentar su primer plan nacional de adaptación y, a este respecto, *hace notar* las dificultades, complejidades y retrasos que experimentan las Partes que son países en desarrollo para acceder a los fondos y al apoyo del Fondo Verde para el Clima para la formulación y ejecución de planes nacionales de adaptación, especialmente en lo que respecta a la solicitud y el examen de las propuestas de financiación;

5. *Invita* al Comité de Adaptación y al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados a que, en consonancia con sus mandatos, sigan formulando recomendaciones sobre maneras de facilitar la movilización de apoyo para la formulación y ejecución de planes nacionales de adaptación con miras a hacer frente a las dificultades mencionadas en el párrafo 4 *supra* y a que presenten las recomendaciones al Comité Permanente de Financiación para que las examine;

6. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Comité de Adaptación y el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados sobre las carencias y necesidades relacionadas con el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación, incluidas las necesidades a las que se hace referencia en el anexo II del documento FCCC/SBI/2019/5⁸, y la labor que han llevado a cabo en torno a las maneras de

¹ FCCC/SBI/2020/INF.13/Rev.1, FCCC/SBI/2021/INF.7 y FCCC/SBI/2022/19.

² Los informes del Comité de Adaptación correspondientes al período 2019-2022, que pueden consultarse en <https://unfccc.int/topics/resilience/resources/documents-of-the-adaptation-committee>, y los informes de las reuniones del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados correspondientes al período 2019-2022, que pueden consultarse en <https://unfccc.int/topics/resilience/resources/documents-on-the-ldc-expert-group>.

³ Véanse los documentos FCCC/SB/2019/3, párrs. 54 a 56, y FCCC/SB/2020/2, párr. 67.

⁴ Véanse los documentos FCCC/SBI/2019/16, cap. III.G y anexo I; FCCC/SBI/2020/6, cap. IV.F y anexo II; FCCC/SBI/2020/14, cap. III.H y anexo II; FCCC/SBI/2021/6, cap. IV.F; y FCCC/SBI/2021/13, cap. III.F.

⁵ FCCC/SBI/2022/6, cap. IV.C.2.

⁶ Pueden consultarse en <https://napcentral.org/submitted-naps>.

⁷ Pueden consultarse en <https://napcentral.org/sectoral-naps>.

⁸ Atendiendo a lo dispuesto en las decisiones 8/CP.24, párrs. 17 y 18, y 7/CP.25, párr. 3.

contribuir a la ejecución de los planes nacionales de adaptación, de conformidad con lo solicitado por el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 47º período de sesiones⁹;

7. *Pide* al Comité de Adaptación y al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que continúen identificando las carencias y necesidades prioritarias de los países en desarrollo en relación con el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación, así como los progresos realizados por cada país en este proceso y los obstáculos y dificultades a los que se enfrenta;

8. *Pide también* al Comité de Adaptación y al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que intensifiquen su labor para hacer frente a las carencias y necesidades prioritarias, así como a los obstáculos y las dificultades identificados a través de su labor mencionada en el párrafo 5 *supra*, y que incluyan información al respecto en sus informes;

9. *Pide además* al Comité de Adaptación y al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que organicen actividades de formación dirigidas a las Partes que son países en desarrollo sobre cómo subsanar las carencias y necesidades identificadas; estas actividades de formación podrían celebrarse coincidiendo con la Expo PNAD, el Foro de Adaptación u otros eventos previstos en sus respectivos programas de trabajo;

10. *Invita* a otros órganos constituidos de la Convención Marco y a las organizaciones competentes a que proporcionen información al Comité de Adaptación y al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados sobre actividades orientadas a subsanar las carencias y necesidades relacionadas con el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación, incluida información sobre las regiones y los países donde prestan apoyo los órganos constituidos y las organizaciones;

11. *Observa* que los recursos técnicos elaborados por el Comité de Adaptación y el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados y los recursos científicos sintetizados por ambos pueden ayudar a los países en desarrollo a subsanar las carencias y necesidades relacionadas con el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación, entre otras cosas, a evaluar las necesidades de adaptación, aplicar enfoques regionales a la planificación de la adaptación, fomentar los vínculos entre la adaptación y el desarrollo, y reforzar las consideraciones de género en los planes nacionales de adaptación;

12. *Observa también* que debería tenerse en cuenta la mejor información científica disponible, así como los conocimientos tradicionales, indígenas y locales, según proceda, a la hora de subsanar las carencias y necesidades prioritarias mencionadas en el párrafo 7 *supra* y de mejorar el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación para los países en desarrollo;

13. *Hace notar con suma preocupación* las conclusiones sobre las carencias de adaptación en la contribución del Grupo de Trabajo II al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático¹⁰;

14. *Reconoce* que la planificación a largo plazo y la aplicación acelerada de medidas de adaptación, especialmente en el próximo decenio, son importantes para corregir las carencias en materia de adaptación;

15. *Reconoce también* que la maladaptación puede evitarse con una planificación flexible, multisectorial, inclusiva y a largo plazo, así como con la aplicación de medidas de adaptación que beneficien a múltiples sectores y sistemas;

16. *Toma nota* del apoyo de que disponen las Partes que son países en desarrollo para la formulación y ejecución de planes nacionales de adaptación y *reconoce* la importancia de incrementar ese apoyo;

⁹ FCCC/SBI/2017/19, párr. 73.

¹⁰ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2022. *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation, and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. H. Pörtner, D. Roberts, M. Tignor y otros (eds.). Cambridge: Cambridge University Press. Puede consultarse en <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2>.

17. *Alienta* a las organizaciones pertinentes a que sigan coordinando el apoyo relacionado con el proceso de formulación, actualización y ejecución de los planes nacionales de adaptación y dando a conocer las enseñanzas extraídas;

18. *Observa* que el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación es crucial para orientar la evaluación de los progresos realizados en el logro del objetivo mundial relativo a la adaptación, entre otras cosas mediante el programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh sobre el objetivo mundial relativo a la adaptación y el balance mundial.

*Décima sesión plenaria
20 de noviembre de 2022*

Decisión 10/CP.27

Asuntos relacionados con los países menos adelantados

La Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando las decisiones 5/CP.7, 29/CP.7, 7/CP.9, 4/CP.10, 4/CP.11, 8/CP.13, 6/CP.16, 5/CP.17, 12/CP.18, 3/CP.20, 1/CP.21, 19/CP.21, 16/CP.24, 7/CP.25, 15/CP.26, 11/CMA.1 y 19/CMA.1,

Habiendo examinado el informe de la 42ª reunión del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados¹,

Recalcando la importancia de que el Fondo Verde para el Clima siga cumpliendo el mandato que se le otorgó en la decisión 1/CP.21, párrafo 46,

1. *Acogen con beneplácito* los avances realizados por el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados en la ejecución de su programa de trabajo para 2022-2023², en particular la prestación de apoyo a los países menos adelantados para la elaboración de conceptos de proyectos dirigidos a la aplicación de medidas de adaptación asociadas a las prioridades de sus planes nacionales de adaptación³;

2. *Acogen con beneplácito también* el buen desarrollo del taller de redacción de planes nacionales de adaptación para los países menos adelantados de Asia y el Pacífico que tuvo lugar en Siem Reap (Camboya) del 12 al 15 de julio de 2022, así como de la Expo PNAD celebrada en Gaborone (Botswana) del 22 al 26 de agosto de 2022, ambos a cargo del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados;

3. *Expresan su reconocimiento* al Gobierno de Camboya por acoger el taller mencionado en el párrafo 2 *supra* y al Gobierno de Botswana por acoger la 42ª reunión del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados y la Expo PNAD de 2022, y *expresan su gratitud* al Gobierno de Irlanda por proporcionar apoyo financiero para la labor del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados;

4. *Expresan su reconocimiento* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados y a la secretaría por la valiosa labor realizada en apoyo de la adaptación en los países menos adelantados;

5. *Expresan su reconocimiento también* a las organizaciones que contribuyeron a diseñar e impartir el taller mencionado en el párrafo 2 *supra*;

6. *Acogen con beneplácito* los avances realizados por el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados en la elaboración de directrices técnicas para la ejecución de los planes nacionales de adaptación⁴ y *observan* que esas directrices pueden contribuir a atender las carencias y necesidades relacionadas con la formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación⁵ y a orientar el diseño y la prestación del apoyo ofrecido para la ejecución de los planes nacionales de adaptación;

7. *Observan también* que los países menos adelantados han avanzado poco en el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación y que es necesario prestar más apoyo a los países menos adelantados para que avancen en el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;

¹ FCCC/SBI/2022/18.

² FCCC/SBI/2022/6, anexo III.

³ FCCC/SBI/2022/18, párrs. 21 a 23.

⁴ FCCC/SBI/2022/18, párrs. 32 a 35.

⁵ Véase <https://unfccc.int/node/210550>.

8. *Observan además* que, desde que se estableció el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación, en 2010, y hasta el 14 de noviembre de 2022, 17 de los 46 países menos adelantados habían presentado un plan nacional de adaptación, y de esos 17 países menos adelantados que contaban con un plan nacional de adaptación, 14 habían accedido a financiación para la aplicación de medidas de adaptación asociadas a las prioridades señaladas en sus planes;

9. *Reiteran y recuerdan* la decisión 1/CP.21, párrafo 46, y *hacen notar* la decisión 16/CP.27 en relación con el refuerzo del apoyo prestado a los países menos adelantados para la formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;

10. *Recalcan* la importancia de preparar carteras y propuestas de proyectos para la aplicación de medidas de adaptación asociadas a las prioridades señaladas en los planes nacionales de adaptación de los países menos adelantados y *alientan* a las organizaciones pertinentes, así como a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, a reforzar el apoyo prestado a los países menos adelantados a este respecto;

11. *Toman nota con aprecio* de las promesas de contribuciones hechas por los Gobiernos de Alemania, Dinamarca, Eslovenia, Finlandia, Irlanda, Suecia y Suiza y por el gobierno de la Región Valona de Bélgica, que suman un total de 70,6 millones de dólares de los Estados Unidos, e *instan* a que se hagan contribuciones adicionales al Fondo;

12. *Piden* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que refuerce el apoyo prestado a los países menos adelantados para alinear los planes nacionales de adaptación y las contribuciones determinadas a nivel nacional;

13. *Piden también* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que siga prestando apoyo a los países menos adelantados para la integración de las consideraciones de género en la formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;

14. *Acogen con beneplácito* la elaboración por el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados de su proyecto de reglamento;

15. *Aprueban* el reglamento del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que figura en el anexo;

16. *Alientan* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados a establecer prioridades de ejecución entre los elementos de su mandato en función de las necesidades de los países menos adelantados y de la disponibilidad de recursos;

17. *Invitan* a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que sigan proporcionando recursos para apoyar la ejecución del programa de trabajo del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados.

Anexo

Reglamento del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados

I. Alcance

1. El presente reglamento se aplicará al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados (GEPMA), conjuntamente con las decisiones 5/CP.7, 29/CP.7, 7/CP.9, 4/CP.10, 4/CP.11, 8/CP.13, 6/CP.16, 5/CP.17, 12/CP.18, 3/CP.20, 1/CP.21, 19/CP.21, 16/CP.24, 7/CP.25, 11/CMA.1, 19/CMA.1 y 15/CP.26, así como con cualquier otra decisión pertinente de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París.

II. Definición de los términos

2. A los efectos del presente reglamento, se utilizarán los siguientes términos y definiciones:

- a) Por “Convención” se entiende la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;
- b) Por “Presidente” se entiende el miembro del GEPMA elegido para presidirlo;
- c) Por “Vicepresidente” se entiende el miembro del GEPMA elegido para ocupar la Vicepresidencia del órgano;
- d) Por “Relator” se entiende el miembro del GEPMA elegido para ocupar la relatoría del órgano;
- e) Por “secretaría” se entiende la secretaría a que se refiere el artículo 8 de la Convención;
- f) Por “reunión” se entiende la reunión del GEPMA;
- g) Por “observador” se entiende cualquier entidad que el GEPMA pueda invitar a sus reuniones.

III. Composición, duración máxima de los mandatos, nombramiento y rotación de los miembros

3. De conformidad con la decisión 29/CP.7, y con las modificaciones introducidas en la decisión 15/CP.26, párrafo 18, teniendo en cuenta el objetivo del equilibrio de género con arreglo a la decisión 23/CP.18, el GEPMA estará compuesto por 17 expertos, que desempeñarán sus funciones a título personal, y serán nombrados por los grupos regionales y las agrupaciones. La composición del GEPMA será la siguiente¹:

- a) Cinco miembros de los Estados de África que son países menos adelantados (PMA);
- b) Dos miembros de los Estados de Asia y el Pacífico que son PMA;
- c) Dos miembros de los pequeños Estados insulares en desarrollo que son PMA;
- d) Cuatro miembros de las Partes que son PMA;
- e) Cuatro miembros de las Partes que son países desarrollados.

¹ Decisión 15/CP.26, párr. 18.

4. Para el nombramiento de miembros del GEPMA, los grupos regionales y las agrupaciones tendrán en cuenta, entre otras cosas, las competencias en materia de adaptación al cambio climático y de apoyo en esta esfera; la implicación con la juventud; la experiencia en la financiación para el clima; la competencia en el diseño y ejecución de proyectos, los conocimientos indígenas y tradicionales y el perfil académico; y el género, con miras a asegurar el equilibrio en este ámbito.
5. Se alienta a los grupos regionales y las agrupaciones representados en el GEPMA a que traten de amoldarse a las necesidades de los miembros que deban ausentarse temporalmente de su cargo por motivos de enfermedad, licencia parental u otro compromiso ineludible, nombrando para ello a sustitutos temporales que desempeñen las funciones del miembro en cuestión durante su mandato, hasta que se reincorpore plenamente.
6. El sustituto temporal nombrado atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 5 *supra* desempeñará sus funciones dentro de los límites del mandato restante del miembro sustituido durante un período máximo de 12 meses.
7. Los miembros ocuparán su cargo por un período de tres años y podrán cumplir un máximo de dos mandatos consecutivos.
8. Los miembros permanecerán en el cargo mientras dure su mandato, a menos que sean sustituidos por las Partes de sus respectivos grupos o agrupaciones atendiendo a lo dispuesto en los párrafos 5 *supra* y 11 *infra*.
9. El mandato de los miembros comenzará el 1 de enero, aunque, si un miembro es sustituido antes del final de su mandato, el mandato comenzará en el momento del nombramiento del miembro sustituto por su respectivo grupo o agrupación.
10. En caso de que se produzca una vacante en el GEPMA debido a que un miembro ha dimitido o no ha completado su mandato, por ejemplo por los motivos indicados en el párrafo 5 *supra*, el GEPMA, a través de la secretaría, informará al respectivo grupo o agrupación para que nombre a otro miembro perteneciente al mismo grupo o agrupación.
11. Si un miembro no puede participar en dos reuniones consecutivas del GEPMA o no puede desempeñar las funciones y tareas establecidas por el Presidente, por circunstancias distintas a las mencionadas en el párrafo 5 *supra*, y no ha comunicado la razón de dicha ausencia al Presidente o a la secretaría, el Presidente señalará el asunto a la atención del GEPMA y pedirá aclaraciones al grupo o agrupación que nombró a dicho miembro con respecto al estado de su pertenencia al GEPMA.
12. Los miembros actuarán como expertos a título personal y no tendrán intereses pecuniarios ni financieros en las cuestiones que examine el GEPMA.

IV. Elección de los integrantes de la Mesa y funciones de estos

13. El GEPMA elegirá anualmente a los siguientes integrantes de la Mesa entre los miembros pertenecientes a PMA²:
 - a) Un Presidente;
 - b) Un Vicepresidente;
 - c) Un Relator de habla inglesa;
 - d) Un Relator de habla francesa;
 - e) Un Relator de habla portuguesa.
14. Los integrantes de la Mesa serán elegidos para un período de dos años.

² Los integrantes de la Mesa serán elegidos atendiendo a lo dispuesto en el mandato del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que figura en el anexo de la decisión 29/CP.7, y de conformidad con la decisión del GEPMA de nombrar también un relator de habla portuguesa.

15. En la medida de lo posible, el Presidente y el Vicepresidente deberían proceder de distintos grupos regionales de las Naciones Unidas. El equilibrio de género también debería tenerse en cuenta al nombrar candidatos a la Presidencia y la Vicepresidencia.
16. El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos por mayoría de los miembros presentes y votantes procedentes de PMA.
17. El Presidente desempeñará las siguientes funciones:
- a) Asistir a las reuniones de los órganos subsidiarios, de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y rendir cuentas ante estos órganos, según proceda;
 - b) Presidir y facilitar las reuniones del GEPMA;
 - c) Delegar tareas en los miembros del GEPMA y velar por que los miembros cumplan sus compromisos en los plazos previstos;
 - d) Coordinarse con la Presidencia del GEPMA y mantener una colaboración estratégica con los PMA;
 - e) Representar al GEPMA en diversas actividades de divulgación.
18. El Vicepresidente representará al Presidente en su ausencia y desempeñará las funciones enumeradas en el apartado 17 *supra*, según proceda.
19. El Relator de habla inglesa tendrá las siguientes funciones:
- a) Servir de enlace con las Partes que son PMA de habla inglesa;
 - b) Mantener las actas en inglés de las respectivas reuniones del GEPMA.
20. El Relator de habla francesa tendrá las siguientes funciones:
- a) Servir de enlace con las Partes que son PMA de habla francesa;
 - b) Mantener las actas de las respectivas reuniones del GEPMA en francés.
21. El Relator de habla portuguesa tendrá las siguientes funciones:
- a) Servir de enlace con las Partes que son PMA de habla portuguesa;
 - b) Mantener las actas de las respectivas reuniones del GEPMA en portugués.
22. Si tanto el Presidente como el Vicepresidente están ausentes en una determinada reunión, cualquier otro miembro de un PMA que sea designado por los miembros del GEPMA presentes podrá ejercer temporalmente de presidente de esa reunión.
23. Si el Presidente o el Vicepresidente no pueden completar su mandato, el GEPMA elegirá a un sustituto entre los miembros procedentes de un PMA para que ocupe el cargo hasta el final de ese mandato.
24. El Presidente o cualquier miembro que designe el GEPMA representará a este en las reuniones externas y lo informará al respecto.
25. El GEPMA podrá también asignar otras funciones y responsabilidades al Presidente, el Vicepresidente y los Relatores.
26. El Presidente, el Vicepresidente y los Relatores, en el ejercicio de sus funciones, permanecerán bajo la autoridad del GEPMA.

V. Conflictos de intereses y confidencialidad

27. Los miembros deberán informar de inmediato de toda deliberación o decisión que pueda afectar a sus intereses personales o financieros y, en ese caso, abstenerse de participar en ellas a fin de evitar un conflicto de intereses real o aparente.
28. Los miembros deberán abstenerse de divulgar, incluso después de haber finalizado su mandato como miembros, toda información confidencial que reciban en el ejercicio de sus funciones.

VI. Establecimiento y supervisión de grupos de trabajo temáticos

29. De conformidad con la decisión 15/CP.26, párrafo 9, el GEPMA podrá decidir establecer subcomités, grupos de trabajo temáticos o grupos de trabajo *ad hoc* dedicados a tareas específicas que presten asesoramiento especializado al GEPMA a fin de ayudarlo a ejecutar su programa de trabajo, según proceda, y estos deberán rendir cuentas al GEPMA con respecto a la labor que hayan realizado.

30. Al establecer un subcomité, grupo de trabajo temático o grupo de trabajo *ad hoc* dedicado a una tarea específica, el GEPMA determinará cuál es el número adecuado de miembros y se asegurará de que los miembros cuenten con las competencias pertinentes en la correspondiente esfera de trabajo.

VII. Frecuencia, modalidades y lugar de celebración de las reuniones

31. El GEPMA se reunirá al menos dos veces al año, pero dispondrá de flexibilidad para ajustar el número de reuniones, según proceda.

32. La primera reunión del GEPMA se celebrará a más tardar en marzo y la segunda reunión se celebrará a más tardar en septiembre, de modo que el lapso entre ambas sea suficiente para que los informes de la reunión se presenten y se traduzcan a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas a tiempo para los correspondientes períodos de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución.

33. En las reuniones, toda decisión requerirá un *quorum* del 50 % más uno de los miembros del GEPMA.

34. Se posibilitará la participación virtual de aquellos miembros del GEPMA que no puedan asistir presencialmente a una reunión.

35. Las reuniones del GEPMA tendrán lugar en un PMA, salvo que el GEPMA decida otra cosa y a reserva de que la secretaría tome las disposiciones necesarias en consulta con el Presidente.

36. El Presidente, en consulta con los miembros, orientará a la secretaría acerca de los temas del programa que estarán abiertos a la participación de especialistas y observadores.

37. El GEPMA decidirá si transmite por *webcast* sus reuniones o parte de ellas a través del sitio web de la Convención Marco, siempre que los recursos técnicos y financieros lo permitan.

VIII. Elaboración del programa de trabajo bienal evolutivo y presentación de informes al respecto

38. El GEPMA elaborará un programa de trabajo bienal evolutivo en su primera reunión de cada año para que sea examinado por el Órgano Subsidiario de Ejecución en su primer período de sesiones de cada año.

39. El GEPMA informará sobre sus trabajos al Órgano Subsidiario de Ejecución en cada período de sesiones que este celebre.

IX. Programa y documentación para las reuniones

40. El Presidente, con asistencia de la secretaría, preparará el programa provisional de cada reunión del GEPMA.

41. Los miembros podrán proponer por escrito a la secretaría adiciones o modificaciones al programa provisional en el plazo de una semana a partir de que lo hayan recibido. Toda

adición o modificación se incluirá en un programa provisional revisado que la secretaría preparará en consulta con el Presidente.

42. La secretaría transmitirá el programa provisional anotado de cada reunión a los miembros del GEPMA al menos cuatro semanas antes de la correspondiente reunión.

43. El GEPMA aprobará el programa al principio de la correspondiente reunión.

44. Los documentos de la reunión serán decididos por el Presidente y el Vicepresidente con asistencia de la secretaría.

45. Los documentos a que se refiere el párrafo 44 *supra* se pondrán a disposición de los miembros del GEPMA al menos dos semanas antes de la reunión.

46. El Presidente, en consulta con los miembros del GEPMA, indicará a la secretaría qué documentos deberán hacerse públicos, al menos dos semanas antes de la reunión.

47. La secretaría, en consulta con el Presidente, preparará el proyecto de informe de la reunión, el cual, en la medida de lo posible, se pondrá a disposición de los miembros tres días antes de que se entregue para ser publicado, de modo que puedan formular observaciones.

48. Las decisiones y los resultados del GEPMA se publicarán en el sitio web de la Convención Marco, a menos que el GEPMA decida otra cosa.

X. Adopción de decisiones

49. Las decisiones del GEPMA se adoptarán por consenso.

XI. Participación de observadores y no miembros en las reuniones

50. Las reuniones del GEPMA podrán estar abiertas a la asistencia de observadores.

51. El GEPMA podrá invitar a expertos, en calidad de especialistas, a sus reuniones para que hagan aportaciones a aspectos concretos de su labor técnica.

52. El GEPMA podrá invitar a sus reuniones a representantes de Partes que son PMA y, con sujeción a la disponibilidad de recursos, financiar su asistencia, para que participen en ellas y contribuyan a los debates.

53. El GEPMA invitará a las organizaciones y personas interesadas a participar activamente en sus trabajos, entre otras cosas mediante los subcomités, grupos de trabajo temáticos o grupos de trabajo *ad hoc* dedicados a tareas específicas que el GEPMA pueda establecer, o en actividades concretas, como el diseño y la organización de eventos y la elaboración de material técnico.

XII. Medios de comunicación

54. El inglés será la lengua de trabajo del GEPMA.

55. El GEPMA, en la ejecución de sus actividades, facilitará la traducción a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas que sean de utilidad para los PMA, en la medida de lo posible.

56. El GEPMA podrá utilizar medios electrónicos de comunicación para facilitar su labor y para adoptar decisiones, con arreglo a las directrices que acuerde el GEPMA.

XIII. Colaboración con otros órganos constituidos y entidades de la Convención y el Acuerdo de París

57. El GEPMA invitará a sus reuniones a las secretarías del Fondo Verde para el Clima, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo de Adaptación para deliberar sobre la colaboración en la prestación de apoyo a los PMA.

58. El GEPMA colaborará con otros órganos constituidos y entidades de la Convención y el Acuerdo de París cuya labor se refiera a la adaptación y los medios de aplicación, y participará en la labor del programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático, para prestar apoyo a los PMA.

XIV. Colaboración con otras organizaciones y centros y redes regionales

59. El GEPMA podrá invitar a los centros regionales pertinentes a que designen un coordinador cada uno para el GEPMA, con el fin de mejorar la colaboración con dichos centros.

60. El GEPMA podrá invitar a sus reuniones a representantes de programas, proyectos y redes mundiales que brinden apoyo al proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación, según proceda, a fin de promover el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas.

XV. Autoridad de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

61. En caso de conflicto entre cualquiera de las disposiciones del presente reglamento y las de la Convención o el Acuerdo de París, prevalecerán la Convención y el Acuerdo de París.

XVI. Enmiendas al reglamento

62. Se podrán introducir en el presente reglamento las enmiendas que soliciten la Conferencia de las Partes o la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París.

*Décima sesión plenaria
20 de noviembre de 2022*

Decisión 11/CP.27

Red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático en el marco del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático

La Conferencia de las Partes,

1. *Hace suya* la decisión 12/CMA.4, relativa a la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños en el marco del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático, en la que se establece lo siguiente:

“1. *Recuerda* que la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático se estableció con el fin de catalizar la asistencia técnica de las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos pertinentes con miras a la aplicación de enfoques pertinentes para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático a nivel local, nacional y regional en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático¹;

2. *Expresa su aprecio* al Gobierno de Dinamarca por haber acogido el taller técnico sobre los arreglos institucionales de la red de Santiago, celebrado del 4 al 6 de mayo de 2022, en particular por haber adoptado las disposiciones logísticas y financieras necesarias para su celebración;

3. *Decide* que la red de Santiago tendrá la siguiente estructura:

a) Una secretaría que facilitará su labor, la cual estará acogida por una entidad y se denominará secretaría de la red de Santiago;

b) La Junta Consultiva, que impartirá orientación y proporcionará apoyo en forma de supervisión a la secretaría de la red de Santiago en cuestiones relacionadas con el desempeño eficaz de las funciones de la red;

c) Una red integrada por organizaciones, órganos, redes y expertos que abarquen una amplia gama de temas relacionados con los enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños;

4. *Recuerda* la decisión 1/CMA.3, párrafo 67, en la que se decidió que la red de Santiago recibiría fondos² que permitiesen la prestación de asistencia técnica para la aplicación de enfoques pertinentes dirigidos a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático en los países en desarrollo en apoyo de las funciones previstas en el párrafo 9 de la decisión 19/CMA.3;

5. *Recuerda también* la decisión 1/CMA.3, párrafo 70, en la que se instó a las Partes que son países desarrollados a que proporcionasen fondos para el funcionamiento de la red de Santiago y para la prestación de asistencia técnica según lo dispuesto en el párrafo 67 de esa misma decisión;

6. *Alienta* a otras Partes e interesados a que presten apoyo para el funcionamiento de la red de Santiago, así como asistencia técnica;

¹ Decisión 2/CMA.2, párr. 43.

² Véase también la decisión 1/CMA.3, párrs. 68 y 70.

7. *Acoge con beneplácito* las promesas de contribución a la red de Santiago que ya se han realizado;
8. *Aprueba* las atribuciones de la red de Santiago que figuran en el anexo I;
9. *Decide* establecer, como parte del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático, la Junta Consultiva de la red de Santiago, que actuará bajo la autoridad y la orientación del órgano u órganos rector(es) pertinente(s), rendirá cuentas ante él o ellos³ y tendrá las funciones y responsabilidades que se indican en el anexo I;
10. *Decide también* que los miembros de la Junta Consultiva serán elegidos en el próximo período de sesiones del órgano u órganos rector(es) (noviembre-diciembre de 2023) y alienta a las Partes a que propongan a expertos con un diverso abanico de experiencias y conocimientos técnicos que sean pertinentes, entre otras cosas, para la labor de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático y para las funciones y responsabilidades de la Junta Consultiva mencionadas en el anexo I, teniendo en cuenta la necesidad de que haya un equilibrio de género, de conformidad con lo dispuesto en las decisiones 36/CP.7, 23/CP.18 y 3/CP.25, y la composición de la Junta Consultiva descrita en el anexo I;
11. *Decide además* que los miembros elegidos para integrar la Junta Consultiva prestarán servicio por un período de dos años y podrán cumplir un máximo de dos mandatos consecutivos;
12. *Decide* que la mitad de los miembros elegidos en 2023 prestarán servicio por un período de tres años y la otra mitad, por un período de dos años, al término de los cuales el órgano u órganos rector(es) elegirá(n) cada año a la mitad de los miembros por un mandato de dos años;
13. *Decide también* que los miembros de la Junta Consultiva permanecerán en funciones hasta que se elija a sus sucesores;
14. *Pide* a la Junta Consultiva que elabore un proyecto de reglamento⁴ con miras a recomendarlo al órgano u órganos rector(es) por conducto de los órganos subsidiarios para que estos últimos lo examinen y aprueben en su 61^{er} período de sesiones (noviembre de 2024);
15. *Pide también* a la secretaría que, hasta que la secretaría de la red de Santiago no esté en funcionamiento, siga prestando apoyo a los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático que soliciten o deseen obtener la asistencia técnica que ofrecen las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos en el marco de la red de Santiago;
16. *Decide* que la secretaría de la red de Santiago rendirá cuentas ante el órgano u órganos rector(es) y actuará bajo su orientación por conducto de la Junta Consultiva y estará acogida por una organización o un consorcio de organizaciones capaz de proporcionar el apoyo administrativo y de infraestructura necesario para que pueda desempeñar sus funciones con eficacia;
17. *Decide también* que, una vez esté en funcionamiento, la secretaría de la red de Santiago elaborará las modalidades y los procedimientos de la red de Santiago bajo la orientación y con la aprobación de la Junta Consultiva basándose en las atribuciones que figuran en el anexo I y teniendo en cuenta la decisión 19/CMA.3, párrafo 9, refrendada en la decisión 17/CP.26, y la decisión 1/CMA.3, párrafo 67. Esta labor incluirá:

³ Nada de lo dicho en este documento debe entenderse en perjuicio de las opiniones de las Partes ni prejuzga los resultados de los asuntos relacionados con la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia.

⁴ La Junta especificará en sus procedimientos la forma en que se adoptarán las decisiones cuando se hayan agotado todos los esfuerzos para llegar a un consenso.

a) La elaboración de directrices para designar a organizaciones, órganos, redes y expertos como miembros de la red de Santiago;

b) La elaboración de directrices y procedimientos para responder a las solicitudes de asistencia técnica, considerando la posibilidad de elaborar unos procedimientos para aquellas solicitudes que requieran una respuesta urgente;

c) La elaboración de directrices para gestionar la financiación proporcionada con fines de asistencia técnica, entre otras cosas para velar por que la asistencia técnica financiada directamente por la red de Santiago se ponga a disposición de las comunidades particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, por ejemplo determinando un porcentaje mínimo de asistencia técnica financiada directamente por la red de Santiago que se deba destinar a comunidades particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

18. *Decide además* que el proceso de selección de la entidad anfitriona de la secretaría de la red de Santiago se iniciará cuando concluyan el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 4º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, con miras a que la entidad anfitriona sea seleccionada en 2023, y se organizará de manera abierta, transparente, imparcial y neutral, de conformidad con el proceso descrito en los párrafos 19 a 23 *infra*, tomando en consideración las prácticas y normas de las Naciones Unidas;

19. *Pide* a la secretaría que, bajo la dirección de las Presidencias de los órganos subsidiarios:

a) Prepare y publique, a más tardar el 31 de diciembre de 2022, una solicitud de propuestas para acoger la secretaría de la red de Santiago, dándole amplia difusión e incluyendo en ella un modelo de propuesta, e invite a las organizaciones interesadas, incluidos los consorcios de organizaciones, a que presenten sus propuestas en respuesta a la solicitud a más tardar el 31 de marzo de 2023;

b) Responda a las consultas que se reciban de las organizaciones interesadas, según proceda;

c) Recopile los resúmenes que se incluyan en las propuestas presentadas y los publique en el sitio web de la Convención Marco a más tardar el 7 de abril de 2023;

d) Convoque, a más tardar el 7 de abril de 2023, un grupo de evaluación y le preste apoyo para la preparación del informe de evaluación a que se hace referencia en el párrafo 22 *infra*;

e) Se asegure de que no tenga ningún posible conflicto de intereses en el proceso de selección, entre otras medidas aplicando las salvaguardias y los procedimientos que corresponda;

20. *Invita* al Comité Ejecutivo a que designe a cuatro de sus miembros, y a la Junta Consultiva del Centro y Red de Tecnología del Clima y al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad a que designen a dos miembros cada uno para integrar el grupo de evaluación a que se hace referencia en el párrafo 19 d) *supra*, a fin de que examinen las propuestas, velando por que haya una representación equilibrada de las Partes que son países desarrollados y las Partes que son países en desarrollo;

21. *Invita también* al grupo a que celebre, según proceda, consultas con otros órganos constituidos que posean conocimientos especializados pertinentes, en particular el Comité de Adaptación y el Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas;

22. *Pide* al grupo de evaluación que prepare un informe de evaluación con una preselección de un máximo de tres propuestas que cumplan los criterios mencionados en el anexo II, incluyendo en él información sobre la manera en que se han aplicado los criterios de evaluación a dichas propuestas, y que transmitan el

informe de evaluación a los órganos subsidiarios para que puedan examinarlo en su 58º período de sesiones (junio de 2023);

23. *Pide también* a los órganos subsidiarios que recomienden en su 58º período de sesiones un proyecto de decisión con la propuesta para acoger la secretaría de la red de Santiago que mejor se ajuste a los criterios establecidos en el anexo II para que el órgano u órganos rector(es) lo examine(n) y apruebe(n) en el período de sesiones que celebrará(n) en noviembre-diciembre de 2023;

24. *Pide además* a la secretaría que elabore, bajo la orientación de las Presidencias de los órganos subsidiarios, un proyecto de acuerdo sobre la sede de la secretaría (memorando de entendimiento) con la entidad candidata recomendada por los órganos subsidiarios en su 58º período de sesiones, con miras a recomendarlo al órgano u órganos rector(es) para que lo examine(n) y apruebe(n) en el período de sesiones que celebrará(n) en noviembre-diciembre de 2023;

25. *Invita* a las Partes a que comuniquen a la secretaría de la red de Santiago quién o cuál será su enlace con la secretaría de la red de Santiago, según corresponda a sus circunstancias nacionales, para favorecer la alineación de la asistencia técnica prestada a través de la red de Santiago con las prioridades nacionales;

26. *Afirma* que la prestación de asistencia técnica a través de la red de Santiago en función de la demanda se llevará a cabo mediante un proceso inclusivo y dirigido por los propios países, teniendo en cuenta las necesidades de las personas vulnerables, los pueblos indígenas y las comunidades locales;

27. *Afirma también* que, a la hora de prestar asistencia técnica, la red de Santiago deberá tener en cuenta las cuestiones transversales mencionadas en el undécimo párrafo del preámbulo del Acuerdo de París;

28. *Observa* que el examen de la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia continuará durante su quinto período de sesiones (noviembre-diciembre de 2023)⁵;

29. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en la presente decisión;

30. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.”

2. *Observa* que el examen de la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia continuará durante su 28º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2023)⁶.

⁵ Cabe señalar que los debates sobre la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia no arrojaron ningún resultado; esto no obsta para que se pueda seguir examinando el asunto.

⁶ Véase la nota 6 *supra*.

Anexo I*

Atribuciones de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático

I. Objetivo

1. En su segundo período de sesiones, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA) estableció, como parte del Mecanismo Internacional de Varsovia, la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, a fin de catalizar la asistencia técnica de las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos pertinentes con miras a la aplicación de enfoques pertinentes a nivel local, nacional y regional en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático¹.

II. Funciones

2. En su tercer período de sesiones, la CP/RA decidió que la red de Santiago tendría las siguientes funciones²:

a) Contribuir al desempeño eficaz de las funciones³ del Mecanismo Internacional de Varsovia, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 7 de la decisión 2/CP.19 y en el artículo 8 del Acuerdo de París, catalizando la asistencia técnica de organizaciones, órganos, redes y expertos;

b) Catalizar una asistencia técnica que responda a la demanda y que incluya la asistencia prestada por las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos pertinentes, con miras a la aplicación de enfoques pertinentes para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños en los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, a fin de:

i) Determinar, priorizar y comunicar las necesidades y prioridades en materia de asistencia técnica;

ii) Identificar los tipos de asistencia técnica pertinente;

iii) Conectar activamente a los países que soliciten asistencia técnica con las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos más idóneos;

iv) Acceder a la asistencia técnica disponible, incluida la de esas organizaciones, órganos, redes y expertos;

c) Facilitar el examen de una amplia gama de temas relacionados con los enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, que comprenda, entre otras cuestiones, los efectos actuales y futuros, las prioridades y las medidas que tengan que ver con la labor de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, en consonancia con las decisiones 3/CP.18 y 2/CP.19, las esferas a que se hace referencia en el artículo 8, párrafo 4, del Acuerdo de París y las esferas de actividad estratégicas del segundo

* Anexo I de la decisión 12/CMA.4, hecha suya por la Conferencia de las Partes en la presente decisión.

¹ Decisión 2/CMA.2, párr. 43.

² Decisión 19/CMA.3, párr. 9.

³ Decisión 2/CP.19, párr. 5.

plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia⁴;

d) Facilitar y catalizar la colaboración, la coordinación, la coherencia y las sinergias para acelerar la labor llevada a cabo por las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos, abarcando distintas comunidades de prácticas, y para que estos presten una asistencia técnica eficaz y eficiente a los países en desarrollo;

e) Facilitar la elaboración, el suministro y la difusión de conocimientos e información sobre cómo evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, entre los que se incluyan los enfoques de gestión integral del riesgo, a nivel regional, nacional y local, así como el acceso a dichos conocimientos e información;

f) Facilitar, catalizando asistencia técnica de organizaciones, órganos, redes y expertos, el acceso a medidas y apoyo (en forma de financiación, tecnología y fomento de la capacidad), dentro y fuera del marco de la Convención y del Acuerdo de París, que sean pertinentes para el objetivo de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, incluidas respuestas urgentes y oportunas para hacer frente a los efectos del cambio climático.

III. Estructura

3. La red de Santiago tendrá la siguiente estructura:

a) Una secretaría que facilitará su labor, la cual estará acogida por una entidad y se denominará “secretaría de la red de Santiago”;

b) La Junta Consultiva, que impartirá orientación y proporcionará apoyo en forma de supervisión a la secretaría de la red de Santiago en cuestiones relacionadas con el desempeño eficaz de las funciones de la red;

c) Una red integrada por organizaciones, órganos, redes y expertos que abarquen una amplia gama de temas relacionados con los enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños.

IV. Funciones y responsabilidades

A. Secretaría de la red de Santiago

4. La secretaría de la red de Santiago rendirá cuentas ante la Junta Consultiva y actuará bajo su orientación.

5. La secretaría de la red de Santiago facilitará el desempeño de las funciones de la red de Santiago⁵.

6. La secretaría de la red de Santiago gestionará las actividades cotidianas de la red de Santiago, entre ellas:

a) Crear y gestionar la red integrada por organizaciones, órganos, redes y expertos que abarquen una amplia gama de temas relacionados con los enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños⁶;

b) Asegurar la colaboración y la coordinación de la labor de la red de Santiago con los órganos constituidos de la Convención Marco pertinentes, en particular el Comité Ejecutivo, así como explorar posibles sinergias con otras iniciativas y redes;

⁴ Véase FCCC/SB/2022/2/Add.2, anexo I.

⁵ De conformidad con lo dispuesto en la decisión 19/CMA.3, párr. 9, refrendada en la decisión 17/CP.26.

⁶ FCCC/SB/2022/2/Add.2, anexo I.

- c) Recibir, evaluar y gestionar, en coordinación con los miembros de la red, el proceso de respuesta a las solicitudes de asistencia técnica para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños presentadas por países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;
- d) Elaborar y aplicar el programa de trabajo aprobado por la Junta Consultiva, aprovechando las sinergias existentes con el plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo;
- e) Divulgar y difundir información sobre la red de Santiago de forma comprensible y accesible para las comunidades particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;
- f) Gestionar y dirigir el desembolso de los fondos aportados a la red de Santiago de conformidad con las normas fiduciarias, las políticas legales y de integridad ética y la reglamentación financiera de la entidad anfitriona de la secretaría;
- g) Administrar los fondos aportados para la prestación de asistencia técnica en el marco de la red de Santiago de manera transparente y eficaz en función del costo;
- h) Mantener un sistema de seguimiento y evaluación de la puntualidad, la idoneidad y los resultados de la asistencia prestada;
- i) Apoyar y facilitar la labor de la Junta Consultiva.

B. Junta Consultiva

7. La Junta Consultiva:

- a) Aprobará las políticas, los procedimientos y las directrices elaborados por la secretaría de la red de Santiago;
- b) Impartirá orientación sobre el desempeño eficaz de las funciones de la red de Santiago;
- c) Impartirá orientación sobre la preparación del informe anual de la red de Santiago;
- d) Aprobará las modalidades para designar a organizaciones, órganos, redes y expertos como miembros de la red de Santiago;
- e) Aprobará el programa de trabajo de la red de Santiago, asegurando, en la medida de lo posible, su conformidad y el desarrollo de sinergias con el plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo y los planes de acción de los grupos de expertos, el equipo de tareas y el grupo de expertos técnicos del Mecanismo Internacional de Varsovia;
- f) Aprobará el presupuesto anual de la red de Santiago;
- g) Refrendará el nombramiento del director o directora de la secretaría de la red de Santiago;
- h) Refrendará los estados financieros de la red de Santiago;
- i) Examinará la puntualidad y la calidad de las respuestas de la red de Santiago a las solicitudes de asistencia técnica;
- j) Impartirá orientación sobre los criterios que se deben emplear para asegurar la pertinencia y la calidad de las competencias técnicas y los servicios ofrecidos por las organizaciones, órganos, redes y expertos.

V. Composición de la Junta Consultiva

8. Con el fin de lograr una representación justa y equilibrada, la Junta Consultiva estará integrada por:

- a) Dos miembros de cada uno de los cinco grupos regionales reconocidos de las Naciones Unidas;
- b) Un miembro procedente de los países menos adelantados y otro procedente de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- c) Dos miembros representantes del Comité Ejecutivo, designados por el Comité Ejecutivo de entre sus miembros.

9. La Junta Consultiva contará también con otros tres representantes —uno/a del grupo de mujeres y género, uno/a de las organizaciones de los pueblos indígenas y uno/a de las organizaciones no gubernamentales de niños y jóvenes—, que podrán participar activamente en las deliberaciones de la Junta Consultiva.

VI. Cuestiones relacionadas con las reuniones de la Junta Consultiva

10. A menos que la Junta Consultiva decida lo contrario, sus reuniones estarán abiertas a los observadores, y la Junta Consultiva invitará a observadores de los órganos constituidos, las organizaciones de la sociedad civil y otras organizaciones, órganos, redes y expertos pertinentes a asistir a sus reuniones a fin de que aporten las competencias y observaciones técnicas que se estimen oportunas para las deliberaciones de la Junta Consultiva.

11. Las decisiones de la Junta Consultiva serán adoptadas por consenso por los miembros mencionados en el párrafo 8 *supra*.

12. La Junta Consultiva se reunirá al menos dos veces al año, siempre que sea posible en torno a las fechas de las reuniones del Comité Ejecutivo, si bien tendrá flexibilidad para ajustar el número de reuniones a sus necesidades.

VII. Estructura orgánica de la secretaría

13. La secretaría de la red de Santiago tendrá una estructura orgánica racionalizada y eficaz en función del costo, encabezada por un/a director/a que dirigirá un reducido equipo esencial de personal profesional y administrativo, con el fin de cumplir sus obligaciones y desempeñar con eficacia y eficiencia sus funciones.

14. La secretaría de la red de Santiago estará acogida por una organización o un consorcio de varias organizaciones capaz de prestarle apoyo para el desempeño de sus funciones.

15. El director o directora de la secretaría de la red de Santiago será nombrado/a por la entidad anfitriona, nombramiento que deberá ser aprobado por la Junta Consultiva. El director o directora rendirá cuentas ante la entidad anfitriona sobre cuestiones administrativas relacionadas con la eficacia y la eficiencia de la secretaría de la red de Santiago y ante la Junta Consultiva sobre cuestiones relacionadas con el desempeño eficaz de las funciones de la red de Santiago.

16. El director o directora será nombrado/a por un período determinado que no podrá exceder el período de vigencia del acuerdo sobre la sede de la secretaría y que podrá ser renovado si así lo aprueba la Junta Consultiva, y debería tener amplias competencias para proporcionar dirección estratégica a la red de Santiago y dirigir su secretaría.

17. El director o directora de la secretaría de la red de Santiago actuará como secretario o secretaria de la Junta Consultiva.

VIII. Presentación de informes

18. De acuerdo con las orientaciones impartidas por la Junta Consultiva, la secretaría de la red de Santiago preparará un informe anual sobre las actividades de la secretaría de la red de Santiago, así como de la propia red, y sobre el desempeño de sus respectivas funciones, en el que se deberá incluir información acerca de:

- a) Las solicitudes recibidas y las actividades realizadas por la red de Santiago y sus resultados;
- b) Las respuestas a las solicitudes;
- c) La labor en curso, así como las lecciones aprendidas y las mejores prácticas derivadas de dicha labor;
- d) El apoyo prestado en las regiones, la cantidad de financiación desembolsada y los gastos administrativos;
- e) La inclusión de nuevos miembros en la red de Santiago y su participación en ella;
- f) La asistencia prestada a las Partes que son países en desarrollo para determinar, priorizar y comunicar sus necesidades en materia de asistencia técnica;
- g) Los esfuerzos realizados para llegar a las comunidades particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;
- h) Consideraciones de género, entre otras formas mediante el uso de datos desglosados por sexo, de conformidad con la decisión 3/CP.25.

19. La secretaría de la red de Santiago preparará un informe anual y lo presentará a la Junta Consultiva para que lo examine y apruebe. El informe aprobado se remitirá a la secretaría para que lo incluya en un informe anual conjunto de la red de Santiago y del Comité Ejecutivo que se presentará al órgano u órganos rector(es) por conducto de sus órganos subsidiarios.

IX. Examen

20. La secretaría de la red de Santiago encargará un examen independiente del desempeño de la red de Santiago que abarcará, entre otras cosas, la sostenibilidad y las fuentes de financiación, la adecuación de los niveles de financiación a las solicitudes de asistencia técnica, la puntualidad, la eficacia, el carácter participativo, la sensibilidad a las cuestiones de género y la prestación de asistencia técnica a las comunidades particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y que se llevará a cabo en un plazo de tiempo razonable de manera que las conclusiones de ese examen se puedan tener en cuenta en el ulterior examen del Mecanismo Internacional de Varsovia⁷, a fin de determinar la necesidad de realizar otros exámenes independientes del desempeño de la red de Santiago.

X. Período de vigencia del acuerdo sobre la sede de la secretaría

21. El acuerdo sobre la sede de la secretaría de la red de Santiago estará en vigor por un período inicial de cinco años, que se podrá renovar por períodos de cinco años si así lo decide(n) el órgano u órganos rector(es) correspondiente(s).

22. La renovación del acuerdo sobre la sede de la secretaría de la red de Santiago estará supeditada a que la entidad anfitriona desempeñe satisfactoriamente sus funciones.

⁷ De conformidad con la decisión 2/CMA.2, párr. 46.

Anexo II*

Criterios que se deben utilizar para evaluar las propuestas y seleccionar la entidad anfitriona de la secretaría de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático

1. Las propuestas que se presenten de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 a) de la presente decisión se evaluarán con arreglo a los criterios que se indican a continuación.

I. Capacidad técnica

2. Los criterios relacionados con la capacidad técnica son los siguientes:

a) Ser una organización o un consorcio de organizaciones asociadas capaz de prestar servicio de forma racionalizada, eficiente y dinámica a la secretaría de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;

b) Contar con unas sólidas redes que abarquen diversas comunidades de práctica, incluidos los actores que trabajan en los ámbitos del desarrollo y la asistencia humanitaria, que sean pertinentes para la labor de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres, la respuesta a los desastres y la recuperación posterior;

c) Tener una amplia presencia regional y una experiencia y unos conocimientos demostrados en la comprensión de las dinámicas de diversos países;

d) Tener un historial de facilitación de asistencia técnica y de fomento de la capacidad en países en desarrollo y comunidades particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

e) Tener experiencia demostrada en la gestión de redes o iniciativas mundiales y capacidad para colaborar con múltiples interesados con el fin de asegurar un funcionamiento eficaz;

f) Haber demostrado la capacidad de crear alianzas con un amplio abanico de organizaciones, órganos, redes y expertos de diferentes comunidades que trabajan en ámbitos pertinentes para la labor de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, incluidas la adaptación al cambio climático, la gestión del riesgo de desastres, la ayuda humanitaria y la cooperación para el desarrollo, así como con proveedores de financiación y otros asociados.

II. Gestión y gobernanza

3. Los criterios relacionados con la gestión y la gobernanza son los siguientes:

a) Disponer de una estructura de gobernanza y de gestión eficaz para asegurar unos servicios administrativos de calidad, velando por el respeto de las normas éticas correspondientes;

b) Disponer de la capacidad necesaria en materia de contratación y gestión de personal;

c) Haber demostrado la capacidad de administrar y gestionar al mismo tiempo múltiples y complejos proyectos en países en desarrollo;

* Anexo II de la decisión 12/CMA.4, hecha suya por la Conferencia de las Partes en esta decisión.

- d) Ser capaz de gestionar y mantener unos sistemas de información que permitan intercambiar mejores prácticas y lecciones aprendidas;
- e) Ser capaz de garantizar una supervisión y un seguimiento adecuados de las medidas adoptadas.

III. Gestión financiera

- 4. Los criterios relacionados con la gestión financiera son los siguientes:
 - a) Poder asumir funciones de gestión financiera, auditoría y presentación de informes; y disponer de un sólido sistema de rendición de cuentas, unos sistemas financieros sólidos que se ajusten a las normas internacionales y un registro fiduciario que vele por que los fondos se administren y desembolsen de forma correcta e imparcial;
 - b) Tener un historial de estabilidad y sostenibilidad financieras.

IV. Visión y plan de gestión

- 5. Los criterios relacionados con la visión y el plan de gestión son los siguientes:
 - a) Tener una visión general, una estructura y un enfoque en cuanto a la manera en que la entidad anfitriona prestará apoyo para el funcionamiento efectivo de la red de Santiago;
 - b) Contar con una propuesta para la prestación de apoyo en especie y financiero a la secretaría de la red de Santiago;
 - c) Determinar de qué manera se podría recabar la participación de asociados y redes para facilitar y catalizar la asistencia técnica.

*Décima sesión plenaria
20 de noviembre de 2022*

Decisión 12/CP.27

Informe del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático

La Conferencia de las Partes,

1. *Hace suya* la decisión 13/CMA.4, relativa al informe del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático¹, en la que se establece lo siguiente:

“1. *Acoge con beneplácito:*

a) El informe correspondiente a 2022 del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático, apreciando la labor del Comité Ejecutivo y haciendo suyas las recomendaciones que figuran en él²;

b) La aprobación por el Comité Ejecutivo de su segundo plan de trabajo quinquenal evolutivo, del segundo plan de acción del grupo de expertos técnicos sobre la gestión integral del riesgo y del tercer plan de acción del equipo de tareas sobre los desplazamientos³;

2. *Expresa su reconocimiento* a las organizaciones y a los expertos que han contribuido al progreso de los trabajos mencionados en el documento a que se hace referencia en el párrafo 1 a) *supra*, en particular, en relación con:

a) La elaboración del segundo plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo;

b) Los logros de los grupos de expertos, el grupo de expertos técnicos y el equipo de tareas del Comité Ejecutivo;

c) La contribución a las reuniones ordinarias del Comité Ejecutivo;

d) La presentación de información con arreglo a lo establecido en el párrafo 44 de la decisión 2/CMA.2, de la que se tomó nota en la decisión 2/CP.25, relativa a la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;

3. *Alienta* a las organizaciones y a los expertos a que sigan contribuyendo como se indica en el párrafo 2 *supra*;

4. *Pide* al Comité Ejecutivo que continúe:

a) Explorando más oportunidades y modalidades para recabar la participación de los interesados del ámbito nacional, incluidos los puntos de contacto para las pérdidas y los daños y las entidades de enlace nacionales de la Convención Marco;

b) Colaborando y potenciando las sinergias con los programas, órganos y plataformas dentro y fuera del marco de la Convención y del Acuerdo de París;

5. *Pide también* al Comité Ejecutivo que, en lo que respecta a la información relativa a la labor orientada a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, siga colaborando con el Grupo Consultivo de Expertos de conformidad con el mandato de este último de proporcionar asesoramiento y apoyo

¹ FCCC/SB/2022/2 y Add.1 y 2.

² Véase la nota 1 *supra*.

³ Figura en el documento FCCC/SB/2022/2/Add.2, anexos I a III.

técnicos a las Partes que son países en desarrollo con el fin de mejorar su capacidad institucional y técnica para preparar y presentar informes nacionales;

6. *Pide además* a la secretaría que, en respuesta al párrafo 11 de la decisión 19/CMA.3, refrendada en la decisión 17/CP.26, haga públicas las solicitudes de asistencia técnica que reciba y comunique de forma más activa la información sobre la asistencia técnica disponible y las vías por las que los países pueden acceder a ella, incluidas las articuladas por las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos que respondan a la invitación formulada en el párrafo 44 de la decisión 2/CMA.2, de la que se tomó nota en la decisión 2/CP.25, relativa a la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, y que informe de los progresos realizados al Comité Ejecutivo;

7. *Observa* que el examen de la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia continuará durante su quinto período de sesiones (noviembre-diciembre de 2023)⁴;

8. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 1 a 6 *supra*;

9. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.”

2. *Observa* que el examen de la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia continuará durante su 28º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2023)⁵.

*Décima sesión plenaria
20 de noviembre de 2022*

⁴ Cabe señalar que los debates sobre la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia no arrojaron ningún resultado; esto no obsta para que se pueda seguir examinando el asunto.

⁵ Véase la nota 5 *supra*.